



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 10 de marzo de 2010
No. 47

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 250-A1, 194-A1, 132-B1, 133-B1, 135-B1, 134-B1,
490, 496, 479, 480, 482, 131-B1, 240-A1, 624, 627, 628, 616, 618,
246-A1, 244-A1, 270-A1, 631, 772, 714, 278-A1, 705, 708 y 724.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 728, 726, 729, 727, 249-A1,
159-B1, 258-A1, 623 y 163-A1.

“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO”



1810-2010

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

INTRODUCCIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 13.22 segundo párrafo del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en lo establecido en el artículo 44 de su Reglamento, se determinó integrar e instalar formalmente el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México; y en apego al artículo 47 fracción I del citado Reglamento, se acordó la elaboración, aprobación y expedición del presente Manual para su publicación y entrada en vigor.

En el presente Manual se establecen las funciones integrales y sistemáticas del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Comunicaciones y de cada uno de sus integrantes, con la finalidad de orientarlos acerca de los lineamientos sobre los que deberán regirse durante las sesiones, donde actúen en torno a las adquisiciones de bienes y contratación de servicios que sean necesarios a la Dependencia y sus unidades administrativas, que en función del monto deberán realizarse mediante Licitación Pública, o sus excepciones, teniendo como finalidad la optimización de los recursos y el mejoramiento de las actividades administrativas.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 13.22, 13.23 y 13.26 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; 44 y 47 fracción I de su reglamento; 108 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 14 fracción IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y ACP-070 y 076 del Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.

OBJETIVO

El presente Manual de Operación tiene como objetivo establecer los lineamientos de operación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Comunicaciones, así como de sus integrantes, dentro del marco normativo establecido en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables, con el propósito de participar en el más amplio sentido de responsabilidad en el análisis y opinión de los asuntos sometidos a su consideración, a fin de asegurar el cumplimiento de los principios de actuación previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Economía, eficacia, eficiencia, transparencia, imparcialidad y honradez) que deben observarse en la administración de los recursos que se destinen a las adquisiciones y servicios materia de este, para asegurar a la Secretaría de Comunicaciones las mejores condiciones en los procedimientos adquisitivos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

MARCO LEGAL

Normatividad Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- Ley General de Sociedades Mercantiles.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Normatividad Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

- Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Comunicaciones.

TÍTULO PRIMERO DEFINICIONES

Artículo 1.- Para los efectos de este Manual se entenderá por:

Comité: Al Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Comunicaciones.

Convocante: A la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Comunicaciones.

Libro: Al Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

Licitante: La persona física o jurídico colectiva que participe en los procedimientos adquisitivos.

Manual: Al Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Comunicaciones.

Reglamento: Al Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

Secretaría: A la Secretaría de Comunicaciones.

Unidad Administrativa Interesada: Unidad Administrativa que se integra en la estructura orgánica autorizada de la Secretaría de Comunicaciones, solicitante del bien o servicio.

TÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 2.- El Comité de la Secretaría, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento, se integrará por:

- I. Un Presidente, que será el Coordinador Administrativo.
- II. Un Secretario Ejecutivo, designado por el Presidente.
- III. Un representante del Área Financiera, con funciones de vocal.
- IV. Un representante del Área Jurídica, con funciones de vocal.
- V. Un representante de la Unidad Administrativa interesada, con funciones de vocal.
- VI. El titular del Órgano de Control Interno, con funciones de vocal.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto a excepción de los indicados en las fracciones II y VI, quienes sólo participarán con voz. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 3.- Los integrantes del Comité deberán designar por escrito a sus respectivos suplentes, quienes sólo podrán participar en ausencia del titular.

Artículo 4.- A las sesiones de Comité podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria por el Secretario Ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Comité.

TÍTULO TERCERO DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ Y SUS INTEGRANTES

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ

Artículo 5.- El Comité tendrá las funciones establecidas en los artículos 13.23 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y 47 de su Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Artículo 6.- El Presidente del Comité tendrá las funciones encomendadas en el Libro y su Reglamento, y las siguientes:

- I. Representar legalmente al Comité.
- II. Nombrar y remover libremente al Secretario Ejecutivo.
- III. Designar por escrito a su suplente.
- IV. Asistir a las sesiones de Comité.
- V. Convocar a sesiones de Comité cuando sea necesario.
- VI. Presentar a consideración del Comité, en la primera sesión de cada ejercicio el calendario de sesiones ordinarias.
- VII. Autorizar la convocatoria y el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- VIII. Emitir voto de calidad, cuando exista empate.
- IX. Firmar las actas correspondientes a las diversas sesiones que lleve a cabo el Comité.
- X. Vigilar la correcta aplicación de las normas que regulen las adquisiciones.
- XI. Emitir y autorizar el fallo.
- XII. Atender y dar seguimiento a los acuerdos.
- XIII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan al Libro, su Reglamento y demás disposiciones de la materia.

Artículo 7.- El Secretario Ejecutivo del Comité tendrá las funciones encomenadas en el Libro y su Reglamento, y las siguientes:

- I. Elaboración y expedición de la convocatoria a sesión, orden del día y de los listados de los asuntos que se tratarán, integrando los soportes documentales necesarios y remitirlos a cada integrante del Comité.
- II. Verificar que exista quórum para la celebración de las sesiones del Comité.
- III. Dar lectura, si es el caso, al acta de sesión anterior, para su aprobación, por parte de los integrantes del Comité.
- IV. Levantar acta de cada una de las sesiones, asentando los acuerdos del Comité y recabar firmas.
- V. Seguimiento de los acuerdos del Comité.
- VI. Enviar a la Unidad Administrativa de la Secretaría, encargada de las funciones de adquisición de bienes y contratación de servicios, las actas debidamente requisitadas y la documentación que se genere en las sesiones del Comité, para la integración del expediente y su actualización.
- VII. Auxiliar al Comité en el acto de presentación apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo.
- VIII. Elaborar las actas relativas a los actos de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo.
- IX. Presidir la junta de aclaraciones.
- X. Elaborar las actas de la junta de aclaraciones.
- XI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan al Libro, su Reglamento y demás disposiciones de la materia.

Artículo 8.- El representante del Área Financiera del Comité tendrá las funciones encomendadas en el Libro y su Reglamento, y las siguientes:

- I. Informar al Comité el monto del presupuesto autorizado y disponible para la adquisición de bienes o contratación de servicios, conciliando las necesidades de adquisición con la capacidad económica del área solicitante.
- II. Asesorar técnicamente al Comité respecto a las partidas presupuestales de las áreas usuarias, conforme a los programas de adquisición y servicios, verificando que no se rebasen los presupuestos autorizados.
- III. Remitir al Secretario Ejecutivo con anticipación a la sesión, los documentos relativos a los asuntos que se sometan a consideración del Comité.
- IV. Asesorar al Comité en el manejo de presupuesto.
- V. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados.
- VI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan al Libro, su Reglamento y demás disposiciones de la materia.

Artículo 9.- El representante del Área Jurídica del Comité tendrá las funciones encomendadas en el Libro y su Reglamento, y las siguientes:

- I. Asesorar jurídicamente al Comité en la correcta aplicación de la normatividad, para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios de cualquier naturaleza.

- II. Asesorar al Comité en la interpretación del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.
- III. Asesorar al Comité en la elaboración de actas, convenios, contratos, y cualquier otro documento que se derive de los procedimientos adquisitivos o contratación de servicios.
- IV. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados.
- V. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan al Libro, su Reglamento y demás disposiciones de la materia.

Artículo 10.- El representante de la Unidad Administrativa Interesada tendrá las funciones encomendadas en el Libro y su Reglamento, y las siguientes:

- I. Presentar al Comité la solicitud escrita de adquisición de bienes o contratación de servicios, acompañada de toda la documentación soporte con que cuente, y del documento que acredite la suficiencia presupuestal para la adquisición del bien o contratación del servicio que pretenda.
- II. Proporcionar a la convocante y al Comité los elementos necesarios para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios en que está interesada.
- III. Presentar al Comité la solicitud del dictamen de procedencia del procedimiento de adjudicación directa, por medio de escrito suscrito por el titular del área solicitante, conteniendo los elementos establecidos en el artículo 93 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado.
- IV. Remitir al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión, según sea el caso, los documentos relativos a los asuntos que se sometan a consideración del Comité.
- V. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados.
- VI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan al Libro, su Reglamento y demás disposiciones de la materia.

En el caso de la Unidad Administrativa de la Secretaría, encargada de la adquisición de bienes y contratación de servicios, además de realizar las funciones que le corresponden como Unidad Administrativa Interesada, deberá integrar la documentación y custodia de los expedientes que se generen con motivo de los procedimientos adquisitivos y contratación de servicios.

Artículo 11.- El representante del Órgano de Control Interno tendrá las funciones encomendadas en el Libro y su Reglamento, y las siguientes:

- I. Vigilar la correcta aplicación del Libro Décimo Tercero, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.
- II. En la adquisición de bienes o contratación de servicios, verificar el adecuado ejercicio del presupuesto asignado conforme a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.
- III. Analizar tanto la orden del día como la documentación a tratar en la sesión correspondiente.
- IV. Pronunciar los comentarios que se consideren pertinentes respecto de los asuntos que se presenten a consideración del Comité.
- V. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan al Libro, su Reglamento y demás disposiciones de la materia.

CAPÍTULO TERCERO **FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES SUPLENTE.**

Artículo 12.- Los integrantes suplentes del Comité, sólo podrán actuar en ausencia de los titulares y bajo esa circunstancia tendrán las mismas funciones.

TÍTULO CUARTO **DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN Y CAMBIO DE INTEGRANTES DEL COMITÉ.**

Artículo 13.- El nombramiento y remoción de suplentes se ajustará a lo siguiente:

- I. El Presidente podrá nombrar y remover libremente al Secretario Ejecutivo.
- II. Los titulares de las unidades administrativas interesadas en la adquisición de bienes o contratación de servicios, las podrán representar directamente ante el Comité o bien nombrar y remover libremente a sus representantes.

- III. Los integrantes titulares, por escrito podrán nombrar y remover libremente a sus suplentes.
- IV. Toda designación o cambio de cualquiera de los integrantes del Comité deberá darse a conocer por escrito al Presidente del Comité, de forma previa a la celebración de las sesiones.
- V. El presidente cuando conozca de una designación o de un cambio de los integrantes del Comité, instruirá al Secretario Ejecutivo para que lo considere como un punto del orden del día de la sesión que corresponda, con la finalidad de dar a conocer tal situación.

TÍTULO QUINTO DE LA CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES

CAPÍTULO PRIMERO DEL PROCEDIMIENTO PARA CONVOCAR Y CELEBRAR SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

Artículo 14.- Las sesiones ordinarias se celebrarán previa convocatoria y orden del día que elabore y expida el Secretario Ejecutivo, debidamente autorizadas por el Presidente, la cual deberá entregarse junto con la orden del día y los soportes documentales a los integrantes del Comité, cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Artículo 15.- Las sesiones se celebrarán cuando asista la mayoría de los integrantes, con derecho a voz y voto, en caso de empate quien presida tendrá voto de calidad, en ausencias del Presidente o de su suplente las mismas no podrán llevarse a cabo.

Artículo 16.- Las sesiones ordinarias se celebrarán por lo menos cada quince días a partir del inicio del ejercicio presupuestal, salvo que no existan asuntos que tratar, conforme al desahogo de los siguientes puntos:

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum.
- II. Lectura y aprobación de los asuntos a tratar.
- III. Desahogo de los puntos del orden del día.
- IV. Asuntos generales y seguimiento de acuerdos.
- V. Firma de acta.

Artículo 17.- Las sesiones extraordinarias se celebrarán en casos debidamente justificados, donde sólo se ventilará el asunto a tratar, sin poder incluir en el orden del día ningún otro.

Artículo 18.- Los asuntos que se sometan a consideración del Comité se presentarán por conducto del Presidente, en el formato que determine el Comité, el cual debe contener como mínimo lo siguiente:

- I. Resumen de la información del asunto que se somete a sesión.
- II. Justificación y fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento adquisitivo o contratación de servicios.
- III. Relación de la documentación soporte, dentro del cual deberá obrar el oficio que acredita la existencia de la suficiencia presupuestal.
- IV. Firma del formato por parte del Secretario Ejecutivo y de los integrantes del Comité participantes en la sesión.

Artículo 19.- El Secretario Ejecutivo será el responsable de la conducción de la sesión, una vez que haya verificado el quórum e informado al Presidente del Comité, declarando el inicio de la sesión que corresponda.

Artículo 20.- Los acuerdos que se verifiquen en sesión, se tomarán por unanimidad o por la mayoría de votos de los integrantes del Comité, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 21.- El Secretario Ejecutivo levantará el acta de la sesión que será firmada por los integrantes del Comité y por las personas invitadas que participen, donde se asentará en forma detallada todo lo acontecido.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS CAUSAS DE CANCELACIÓN Y SUSPENSIÓN DE LAS SESIONES

Artículo 22.- Las sesiones del Comité sólo podrán ser canceladas en los casos siguientes:

- I. Cuando se extinga la necesidad de adquirir el bien o de la contratación de un servicio, derivada de un caso fortuito o fuerza mayor, o de la existencia de causas debidamente justificadas.
- II. Cuando de continuarse un procedimiento adquisitivo o de contratación de servicios, se pueda ocasionar un daño o perjuicio al erario estatal.
- III. Por falta de suficiencia presupuestal debidamente comprobada, que haga imposible la adquisición del bien o la contratación del servicio.

Artículo 23.- Las sesiones del Comité sólo podrán ser suspendidas en los casos siguientes:

- I. Cuando exista una causa debidamente justificada o de fuerza mayor, que impida la asistencia del Presidente o de su suplente.
- II. Cuando no exista quórum legal para su celebración.
- III. Cuando se suscite algún fenómeno natural que haga imposible su realización o continuación.

CAPÍTULO TERCERO SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

Artículo 24.- Los acuerdos que se tomen en las sesiones se ajustarán a lo siguiente:

- I. Los integrantes del Comité podrán emitir acuerdos los que deberán quedar asentados en el acta circunstanciada que para tal efecto levante el Secretario Ejecutivo.
- II. Una vez firmada el acta de sesión de que se trate, el Secretario Ejecutivo, entregará una copia a cada uno de los integrantes del Comité que hayan participado, con el objeto de que se cumplan los acuerdos tomados.
- III. El Secretario Ejecutivo será responsable de dar seguimiento a los acuerdos tomados, estando facultado para tomar las medidas necesarias para su adecuado y total cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, fracción II del Reglamento del Libro Décimo Tercero.
- IV. Si alguno de los integrantes del Comité, se negara a cumplir con los acuerdos tomados en la sesión correspondiente, el Secretario Ejecutivo, lo hará del conocimiento del presidente, quien inmediatamente notificará al Órgano de Control Interno, para que proceda de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

CONSIDERACIONES GENERALES

El presente Manual fue sometido a la aprobación de los integrantes del Comité, siendo rubricado por cada uno de sus integrantes y se actualizará a solicitud de cualquier integrante cuando existan cambios en la normatividad aplicable en la materia, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

VALIDACIÓN

ATENTAMENTE

EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

**LIC. RODRIGO RAMIREZ REYES
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y PRESIDENTE
(RUBRICA).**

**L.A.E. RAFAEL VARGAS HERNANDEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
HUMANOS Y SECRETARIO EJECUTIVO
(RUBRICA).**

**L.A.E. JORGE NOE VILCHIS ARROYO
TITULAR DEL AREA FINANCIERA Y VOCAL
(RUBRICA).**

**LIC. LIZETH QUIROZ MUÑOZ
TITULAR DEL AREA JURIDICA Y VOCAL
(RUBRICA).**

**C.P. SERGIO ANTONIO ENRIQUEZ ESCALONA
TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO
Y VOCAL
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., en contra de JORGE EDUARDO AGUILAR AGUILA DAVILA y/o, expediente 209/06, el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil por Ministerio de Ley, señaló las once horas del día veintitrés de marzo del año dos mil diez, para que tenga lugar el remate del inmueble hipotecado ubicado en departamento número 8, del edificio 3, entrada "B" tipo "A", del edificio en condominio número 94 de la calle de Océano Pacífico, fraccionamiento Lomas Lindas, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$387,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los Tableros de Avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México y en los tableros de avisos del Juzgado exhortado en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad federativa.-Secretario de Acuerdos "A", Lic. Ariel Martínez González.-Rúbrica.

250-A1.-26 febrero y 10 marzo.

JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del juicio especial hipotecario seguido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MARIA DE LA CRUZ LEGORRETA SILVA, expediente número 630/2007, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, ordenó por auto de fecha veintinueve de enero de dos mil diez, ordenó sacar a remate en primera y pública almoneda el inmueble casa habitación de interés social, identificada con la letra "A", del lote 3, de la manzana 47, ubicada en la calle Real de Xala, en el fraccionamiento denominado comercialmente como Real de Costitlán I, ubicado en el municipio de Chicoloapan, distrito de Texcoco, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de \$348,300.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, debiendo ser postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Señalándose para tal efecto las doce horas del día veintitrés de marzo del presente año.

Para su publicación en el periódico El Sol de México, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual término.-México, D.F., a 17 de febrero de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Ruth de las Mercedes Orozco Navarrete.-Rúbrica.

250-A1.-26 febrero y 10 marzo.

JUZGADO QUINCUGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T OSECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 453/98.

Que en los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO en contra de JOSUE EDGAR GARCIA RICAÑO, expediente 453/98 y la C. Juez dictó un auto que en lo conducente dice.

México, Distrito Federal, a veintiséis de enero de dos mil diez.

Se señalan para que tenga lugar la audiencia de remate de primera almoneda del bien inmueble hipotecado materia de este juicio, departamento número oficial 103, vivienda 3, del edificio 3, perteneciente a la unidad afecta al régimen de propiedad en condominio marcado con el número 7 de la calle Circuito Presidente Adolfo López Mateos, construida sobre el lote 7, de la manzana 11, del conjunto habitacional denominado Presidente Adolfo López Mateos, primera sección en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y cajón de estacionamiento, convóquese postores mediante publicaciones de edictos en este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal así como el periódico El Sol de México, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, los que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en billete de depósito del BANCO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate, siendo este la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS valor de avalúo más alto, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del remate y se señala para que tenga lugar dicho remate las diez horas del día veintitrés de marzo del año dos mil diez y en atención a que el inmueble se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva mandar publicar los edictos correspondientes en los Tableros de Avisos de dicho Juzgado, en los de la Oficina de Recaudadoras de dicha entidad análogas a la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico de mayor circulación que tenga a bien designar, lo anterior con fundamento en los artículos 570, 572, 573 del Código de Procedimientos Civiles.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada Yassmin Alonso Tolamatl y Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Nota: Y para su publicación en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva mandar publicar los edictos correspondientes en los Tableros de Avisos de dicho Juzgado, en los de la Oficina de Recaudadoras de dicha entidad análogas a la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico de mayor circulación que tenga a bien designar, lo anterior con fundamento en los artículos 570, 572, 573 del Código de Procedimientos Civiles, publicaciones de edictos en este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, así como el periódico El Sol de México, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 2 de febrero de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Heriberto Núñez García.-Rúbrica.

250-A1.-26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En los autos del expediente 814/2009, relativo al juicio de divorcio necesario y guarda y custodia, promovido por MARGARITA MILIAN RUIZ en contra de CRESCENCIO SIMON CORCUERA PALACIOS, el Juez del conocimiento por auto de fecha diez de agosto del dos mil nueve, admitió a trámite la demanda interpuesta, cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son los siguientes: Prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial por las causales de las fracciones XIX del numeral 4.90 del Código Civil en vigor. B) La guarda y custodia de los menores ARTURO y GABRIEL CORCUERA MILIAN. C) El pago de gastos y costas. Hechos: 1.- Que el día 20 de abril de 1996, contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal como lo acredita con el acta de matrimonio. 2.- Tuvieron su último domicilio conyugal en calle Cinco de Febrero número diez, colonia Ampliación Altamira, Naucalpan, Estado de México. 3.- Durante el matrimonio procrearon dos hijos de nombres ARTURO y GABRIEL CORCUERA MILIAN, el cual cuenta con once y nueve años de edad, respectivamente, exhibe actas de nacimiento. 4.- Desde el inicio del matrimonio tuvieron problemas debido a que el demandado omitía proporcionar dinero para cubrir sus necesidades alimentarias de sus hijos. 5.- En el año dos mil uno el demandado se fue a trabajar a Estados Unidos, cuando regresó el demandado fueron a Oaxaca a casa de su señora madre, en donde se suscitaron muchos conflictos ya que el demandado la golpeaba cada vez que discutían y se deterioró la relación. 6.- Posteriormente regresaron a vivir al domicilio conyugal, sin embargo la relación se encontraba sumamente deteriorada ya que discutían motivo por el cual el demandado la golpeaba constantemente. 7.- En virtud de lo anterior el hoy demandado derivado de una discusión abandonó su domicilio conyugal de manera definitiva en fecha veintiuno de junio del año dos mil dos, motivo por el cual informo a su señoría que desde esa fecha el C. CRESCENCIO SIMON CORCUERA PALACIOS, ha dejado de vivir con la señora MARGARITA MILIAN RUIZ y sus menores hijos, como lo acredita con la acta informativa. 8.- Situación que ha ocasionado mayores problemas y distanciamiento con la actora y con sus menores hijos e incluso, les ha negado cualquier tipo de ayudas concernientes a las necesidades que como padre tiene obligación de cumplir. 9.- Razones suficientes por las que le solicita a su señoría decrete la disolución del vínculo matrimonial ya que se ha dejado de cumplir con los fines del matrimonio.

Y por auto de fecha 03 de febrero del dos mil diez, se ordena emplazamiento por medio de edictos a CRESCENCIO SIMON CORCUERA PALACIOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicará por tres veces, de siete en siete días en el Boletín Judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a contestar la demanda, apercibida que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle dentro del término fijado, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y se realizaran las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Martha Filiberta Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

194-A1.-17, 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ANA XOCHITL SERNA PEDRAZA, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de

Cuautitlán, México, en el expediente número 1198/09, juicio ordinario civil, en contra de MANUELA SERNA MANZANO:

PRESTACIONES.

A.- La declaración en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que la usucapión se ha consumado a mi favor respecto de una fracción del inmueble denominado "La Laguna", con casa habitación construida en el mismo, ubicado en la Primera Cerrada de Guadalupe, Número 108, colonia Guadalupe, municipio de Cuautitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 5.90 metros y colinda con el mismo predio; al sur: en 5.90 metros y colinda con María Alvarez; al oriente: en 7.50 metros y colinda con el mismo predio; al poniente: en 7.50 metros y colinda con la Primera Cerrada de Guadalupe, teniendo una superficie total de 44.25 metros cuadrados. B.- La cancelación parcial de la inscripción que se encuentra asentada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, bajo la partida 695, volumen 244, libro primero, sección primera, de fecha once de febrero de mil novecientos noventa y uno a nombre de MANUELA SERNA MANZANO. C.- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio. D.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

HECHOS.

1.- En fecha seis de enero del año dos mil, celebré con el señor ELEUTERIO SERNA MANZANO, contrato privado de compraventa, respecto de una fracción del inmueble denominado "La Laguna", con casa-habitación construida en el mismo, ubicado en la Primera Cerrada de Guadalupe número 108, colonia Guadalupe, municipio de Cuautitlán, Estado de México con las medidas y colindancias ya descritas. 2.- Cabe hacer mención de que el hoy demandado ELEUTERIO SERNA MANZANO, obtuvo el inmueble objeto de la presente litis, por medio de compraventa que celebró con la codemandada MANUELA SERNA MANZANO, en fecha catorce de febrero de mil novecientos noventa y cinco. 3.- Una vez que tome posesión de dicho bien inmueble motivo del presente juicio, sobre dicha superficie he realizado actos y mejoras en el mismo, manifestando a su Señoría que hasta la fecha detento la posesión del mismo. 4.- Por lo que se afirma que desde la fecha que el señor ELEUTERIO SERNA MANZANO, me transmitió la posesión del precitado inmueble, lo he venido poseyendo de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario. 5.- Siendo la causa generadora de la posesión que detento sobre dicho inmueble, materia de la presente litis, lo es el contrato privado de compraventa de fecha seis de enero de año dos mil, celebrado con el señor ELEUTERIO SERNA MANZANO. 6.- En virtud de que he poseído el inmueble objeto del presente litigio, por el tiempo y las condiciones exigidas por la ley para usucapirlo, razón por la cual demando en la vía y forma propuesta en que lo hago a los codemandados MANUELA SERNA MANZANO y de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ELEUTERIO SERNA MANZANO, por conducto de su albacea la señora MARIA ESTHER SERNA PEDRAZA las prestaciones enunciadas en el proemio del presente escrito.

Para su publicación por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta entidad, así como en el Boletín Judicial a fin de hacerle saber a la demandada que deberá comparecer ante este tribunal a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del

plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si transcurrido el plazo indicado no comparecen por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de Lista de Acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este juzgado en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México el once de febrero del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

194-A1.-17, 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

JERONIMO JUAREZ CRUZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 679/02, relativo al juicio ordinario civil sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido en contra de BLANCA ESTELA LEON RUVALCABA y PEDRO ARREDONDO, respecto del inmueble ubicado en lote doce, manzana nueve, de la calle de Tenango, colonia Sagitario Seis, San Cristóbal Ecatepec, Estado de México; con una superficie de ciento veinte metros con cinco centímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.15 metros con lote once, al sur: 17.15 metros con lote trece, al oriente: 7.00 metros con Avenida Tenango, y al poniente: 7.00 metros con lote sesenta y uno, inmueble que adquirió el promovente por contrato de compra venta celebrado con los demandados BLANCA ESTELA LEON RUVALCABA y PEDRO ARREDONDO, en fecha siete de diciembre de mil novecientos noventa y habiendo pagado el precio convenido por dicha operación, es el caso que hasta la fecha los vendedores se han negado a escriturar el inmueble objeto de este juicio, razón por la cual el actor promueve en esta vía por lo que demanda como prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de escritura pública respecto del terreno ubicado en lote 12, manzana 9, de la calle de Tenango, colonia Sagitario 6, San Cristóbal Ecatepec, Estado de México. B).- En el caso de que la parte demandada se niegue a cumplir con lo solicitado en el inciso anterior se pide la otorgue su señoría en su rebeldía. C).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio; fundándose en los siguientes hechos: 1.- Que en fecha siete de diciembre de 1990, el actor en su carácter de comprador y la hoy demandada como vendedores celebraron contrato de compra venta respecto del inmueble mencionado, el cual tiene una superficie de 120.05 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.5 con lote 11, al sur: en 17.15 con el lote 13, al oriente: con 7.00 metros con Avenida Tenango, al poniente: 7.00 metros con lote 61. 2.- Que en dicho contrato se estipuló el precio de la operación siendo la cantidad de TREINTA MILLONES DE PESOS como precio total de la operación, el cual la parte actora pagó el momento de la firma del contrato de compra venta. 3.- Que desde hace aproximadamente once años el actor ha pagado en su totalidad dicho inmueble, y a la fecha los vendedores se han negado a escriturar el inmueble objeto de este juicio. Por lo que por auto de fecha trece de enero del dos mil cuatro y auto de fecha siete de octubre del dos mil nueve, se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación dentro de la misma población donde se haga la citación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por

todo el tiempo del emplazamiento, previéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 28 de octubre de 2009.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

194-A1.-17, 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CRISTINO AGUILAR PERALES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha 11 once de enero del año 2010 dos mil diez, se ordenó el emplazamiento del demandado antes citado por edictos en el expediente 604/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por BLANCA ESTELA LOPEZ CARBAJAL e IRMA LOPEZ CARBAJAL, en contra de CRISTINO AGUILAR PERALES, respecto del lote de terreno 25 veinticinco y casa construida de la manzana V, de la calle Galeana, número 204 doscientos cuatro, de la Colonia Loma Bonita de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 veinte metros con lote 24 veinticuatro; al sur: 20.00 veinte metros con lote 26 veintiséis; al oriente: 10.00 diez metros con calle Galeana; y al poniente: 10.05 diez punto cero cinco metros con lote 5 cinco, con una superficie total de 200.60 doscientos punto sesenta metros cuadrados. Argumentando las actoras que dicho inmueble lo adquirieron mediante un contrato de compraventa de fecha 15 quince de diciembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, efectuada con CRISTINO AGUILAR PERALES, que desde entonces poseen dicho inmueble como propietarias, ostentándose en esos términos con los vecinos del lugar, en forma ininterrumpida, sin molestias de ningún género.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no comparecer dentro del referido término se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Quedando en la Secretaría de este Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un diario de esta población de edición diaria y circulación dentro de un amplio territorio en esta ciudad.-Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el día 11 once de febrero del año dos mil diez 2010.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

132-B1.-17, 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE SANTOS GUTIERREZ.

ANTONIO GUTIERREZ FONSECA, parte actora en el juicio ordinario civil, sobre usucapión, tramitado bajo el

expediente número 512/09, de este Juzgado le demanda a JOSE SANTOS GUTIERREZ, las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble identificado como lote de terreno 08 ocho, manzana 29 veintinueve número oficial 102 ciento dos, de la calle Allende, Colonia México, Primera Sección, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 250.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros con lote 7; al sur: 25.00 metros con lote 9; al oriente: 10.00 metros con calle sin nombre; al poniente: 10.00 metros con lote 22; fundándose en los siguientes hechos; con fecha doce de enero de mil novecientos ochenta y nueve, ANTONIO GUTIERREZ FONSECA, celebró contrato privado de compraventa con JOSE SANTOS GUTIERREZ, respecto del bien inmueble en comento; por lo que, ignorándose el domicilio del demandado, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio: así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los ocho días del mes de enero del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

133-B1.-17, 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A:
LUIS SPINOLA FLORES:

Se hace de su conocimiento que en fecha 17 de agosto del 2009, TERESA BELTRAN GARCIA, promovió Juicio Ordinario Civil (juicio sobre la elevación a escritura pública ante Notario Público del contrato de donación irrevocable, de fecha doce de enero de mil novecientos setenta y siete) en su contra, bajo el número de expediente 904/2009 del índice del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- La elevación a escritura pública, ante Notario Público, del Contrato de Donación Irrevocable celebrado por las partes el día 12 de enero de 1977, respecto del 50% de los derechos de copropiedad, que el hoy demandado tiene respecto del contrato privado de compraventa celebrado con la INMOBILIARIA LEMO, S.A., respecto del terreno y casa en el construida en el Lote 19 de la Manzana VII, de las calles de Río San Javier, Fraccionamiento Viveros del Río, Tlalnepantla, Estado de México. Basándose para ello en la siguiente narración de Hechos: 1.- En fecha 14 de mayo de 1975, las partes celebraron en su carácter de promitente fideicomisaria, contrato privado de promesa de fideicomiso con INMOBILIARIA LEMO, S.A., como parte promitente fideicomitente, respecto del terreno y la casa construida en el domicilio mencionado en líneas anteriores, lo que se acredita con el contrato privado que a favor de los dos contratantes que se acompaña a la citada demanda

como documento base de la acción. 2.- Con fecha 12 de enero de 1977, el hoy demandado LUIS SPINOLA FLORES, y la actora ante los testigos de asistencia que al calce firmaron, celebraron convenio privado de Donación Irrevocable, respecto del 50% de los derechos de propiedad que a éste le correspondían respecto del terreno y la casa construida en el domicilio ya mencionado. 3.- Desde el mes de mayo de 1975, la actora en compañía de su familia ha ocupado el inmueble materia del presente juicio, asimismo ha cubierto todas y cada una de las mensualidades y derechos pactados en el contrato de compraventa con INMOBILIARIA LEMO, S.A. 4.- El hoy demandado, a pesar de haberse comprometido con la actora a cubrir el 50% de las mensualidades pactadas con la INMOBILIARIA LEMO, S.A., éste nunca lo hizo y debido a los problemas que por este hecho tuvimos, la actora y el demandado, celebraron contrato privado de donación irrevocables del 50% de los derechos de propiedad del contrato de compraventa celebrado con la multicitada inmobiliaria, por lo tanto la actora ha cubierto además del precio pactado del inmueble, ha venido cubriendo en su totalidad los pagos del impuesto predial, agua y demás obligaciones que como propietaria del inmueble le impone el Gobierno del Estado, lo que se acredita con los recibos respectivos exhibidos, correspondientes al periodo de 1977 al 2009, así como pago de aviso de terminación de construcción extemporánea de dicho inmueble. 5.- Pero es el caso que la actora, ha terminado de pagar el valor de la multicitada casa y terreno, por lo que al acudir ante la INMOBILIARIA LEMO, S.A., para que esta le otorgue la escritura de propiedad correspondiente a dicho inmueble, la ha señalado que el convenio de donación irrevocable, por tratarse de un bien inmueble es necesario que se haya realizado ante notario público, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, por lo tanto la actora se encuentra en la necesidad de promover el presente juicio. 6.- Cabe mencionar que desde la fecha que se celebró el convenio de donación irrevocable, la actora no ha sabido del paradero o domicilio del hoy demandado, hecho que se manifiesta bajo protesta de decir verdad, "...por lo que con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, EMPLACÉSE al demandado LUIS SPINOLA FLORES, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en ésta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial..." Se expide el presente a los ocho días del mes de febrero de dos mil diez.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

135-B1.-17, 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
EDICTO**

AGUSTIN LEON NAVARRETE.

En el expediente 690/2009, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Ixtapaluca, México, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión, promovido por ARTURO NIETO GONZALEZ, en contra de AGUSTIN LEON NAVARRETE

y/o, se le hace saber que la parte actora, ARTURO NIETO GONZALEZ, le demanda la usucapión, respecto de una fracción del inmueble denominado Islava, ubicado en municipio de Ixtapaluca, actualmente le corresponde calle 5 de Febrero sin número, colonia Centro, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 371.47 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.70 mts. colinda con carril actualmente colinda con calle 5 de Febrero, al sur: 11.70 mts. colinda con Edwiges Martínez, al oriente: 31.75 metros con Atancio Cisneros, y al poniente: 31.75 mts. colinda con Miguel Rojas Vera. B).- La cancelación o tildación parcial que se encuentra en el Instituto de la Función Registral en el Estado de México, del Distrito de Chalco, sobre antecedentes registrales que se encuentran actualmente a nombre del ahora demandado AGUSTIN LEON NAVARRETE, bajo la partida número 7222, foja 143, frente, libro primero, sección primera, tomo 20 de título de fecha 8 de febrero de 1968, C).- La inscripción en dicho Registro que se haga de la sentencia debidamente ejecutoriada en donde se me declare propietario de la fracción al cual de me he referido anteriormente, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado, para deducir sus derechos dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí por apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, asimismo se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación diaria de este municipio, en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, y en el Boletín Judicial expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los nueve días de febrero del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

134-B1.-17, 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

AMPARO OSORNIO SANCHEZ.
SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 922/2009, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, promovido por CIRILA REYES ZUÑIGA, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de EUSEBIO REYES TREJO, en contra de AMPARO OSORNIO ARCE, el Juez Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, dictó un auto que a la letra dice: "Por presentado el escrito de CIRILA REYES ZUNIGA, visto su contenido y el estado procesal que guarda el presente juicio, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, tomando en consideración que de constancias que obran en el sumario, no ha sido posible la localización de AMPARO OSORNIO ARCE, en el domicilio señalado para su emplazamiento y en virtud de que se actualizan las hipótesis que establece el artículo invocado, emplácese a AMPARO OSORNIO ARCE, por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda. Destacándose que la sucesión intestamentaria a bienes de EUSEBIO REYES TREJO, a través de su albacea CIRILA REYES ZUÑIGA, demanda de AMPARO OSORNIO ARCE: La prescripción positiva (Usucapión), respecto de una parte proporcional del inmueble ubicado en Dendeco, municipio de Jilotepec, Estado de México, Las Huertas

con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.022 metros, colinda con Ejido de Huertas, al sur: 15.610 metros con Libramiento a Jilotepec, al oriente: 259.542 metros, en seis líneas, con Ejido de Huertas, al poniente: 243.477 metros, con camino a Huertas, con una superficie de 8,947.588 metros cuadrados. El inmueble en comento tiene una superficie mayor y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Jilotepec, México, bajo los siguientes antecedentes: sección primera, fojas 106 frente y vuelta, partida 55 de fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco a favor de AMPARO OSORNIO ARCE. Publicándose por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber a AMPARO OSORNIO ARCE, que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, fijándose además por conducto del Secretario, en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose a la demandada que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado. Se expiden estos edictos a los once días del mes de febrero de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

490.-17, 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. JOSE ALEJANDRO CRESPO SANTANDER.
PRESENTE.

En el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se tramita el expediente número 869/2008, un juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por DIANA ELIZABETH CASTILLO VACA, en contra de JOSE ALEJANDRO CRESPO SANTANDER. En dicho juicio la actora demanda entre otras prestaciones: Primera.- De JOSE ALEJANDRO CRESPO SANTANDER la usucapión a su favor del lote de terreno número 05. de la manzana 1332, zona 15, del (ex ejido de Ayotla) ahora colonia María Isabel en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Segunda: La cancelación ante el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, la inscripción existente y relativa al inmueble cuya ubicación ya se señaló, inscrito ante dicho registro bajo la partida 20771, del volumen 96, libro primero, de la sección primera, de fecha veinticuatro de enero de 1991. Basando su pretensión de entre otros hechos los siguientes: 2.- Que el inmueble que trata de prescribir tiene una superficie total de 171.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 9.00 metros con lote nueve, al sureste: 19.00 metros con lote cuatro, al suroeste: 9.00 metros con calle Norte Doce, al noroeste: 19.00 metros con lote seis, 3.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que el inmueble lo ha venido poseyendo en calidad de propietaria, desde el día diecinueve de febrero del dos mil, y ha sido pacífica, continua, pública, jamás interrumpida, de buena fe, y a la vista de todos, lo cual le consta a EMILIO JIMENEZ SOTO y CELEDONIO OLVERA LUNA, habiendo realizado mejoras. 4.- Que dicho inmueble lo obtuvo por medio de un contrato privado de compraventa que anexa a la demanda y que celebró con el señor JOSE ALEJANDRO CRESPO SANTANDER en la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, en dicho expediente se dicto un auto en el cual se ordeno, emplazar al demandado por medio de

edictos. Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo a dar contestación a la misma con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Fijese el Secretario una copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en otro de mayor circulación en esta población y por medio del boletín judicial. Se expide el presente a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

496.-17, 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

HILARIO ESTEBAN MAURICIO.

En los autos del expediente 24/2009, relativo al proceso ordinario civil, sobre divorcio necesario promovido por FLORENTINA DE JESUS GONZALEZ, en contra de HILARIO ESTEBAN MAURICIO, en el cual demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial invocando la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil; B).- La guarda y custodia de las menores LIZBETH y MARICRUZ de apellidos ESTEBAN DE JESUS; C).- El pago de gastos y costas judiciales que origine el presente juicio. Funda su demanda en los siguientes hechos: 1).- La suscrita contrajo matrimonio con el demandado el 2 de febrero de 1985, procrearon 5 hijos de nombres MARIA DEL CARMEN, JOSEFINA, YANETH, LIZBETH y MARICRUZ de apellidos ESTEBAN DE JESUS, los cuales cuentan con la edad de 23, 21, 19, 17 y 13 años respectivamente; 2).- El domicilio conyugal lo establecieron en barrio 6, de San Bartolo del Llano, municipio de Ixtlahuaca, México; 3).- En el mes de mayo de 1995, el demandado empezó a desobligarse económicamente y en enero del año siguiente abandonó de manera definitiva nuestro domicilio; 4).- El 7 de marzo de 1996 suscribí una acta informativa ante el Síndico Municipal, por el abandono del demandado y por lo cual la suscrita trabajaría para la manutención de las menores habidas en el matrimonio; el 18 de septiembre de 2000, se asentó un acta informativa ante el Oficial Conciliador y Calificador, que el demandado tenía aproximadamente 7 años de que había abandonado a su familia; 5).- Desde hace once años el demandado dejó de comunicarse vía telefónica con la suscrita, pues la última vez que lo hizo me refirió que regresaría pronto, sin que lo haya realizado. Por ello solicito se emplacen mediante edictos, de conformidad con el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, por ignorar su actual domicilio. Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación; si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente asunto, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México a los catorce días del mes de julio de dos mil nueve.-Secretario, Lic. María del Carmen Escobar López.-Rúbrica. 479.-17, 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

OSVALDO MIGUEL ZARAGOZA.

En el expediente número 326/09, relativo al juicio ordinario civil, que promueve MARIA DE JESUS APONTE GUERRERO, demandando a OSVALDO MIGUEL ZARAGOZA, el Juez del conocimiento, ordenó el emplazamiento a OSVALDO MIGUEL ZARAGOZA, por medio de edictos, demandándole MARIA DE JESUS APONTE GUERRERO las siguientes prestaciones: I).- La rescisión del contrato privado de obra, de fecha nueve de junio de dos mil cuatro, celebrado entre la suscrita y el ahora demandado, por haber incumplido el constructor en la edificación y terminación de una casa habitación, a favor de la suscrita y dueña de la obra, motivo por el cual fue contratado el hoy demandado. Contrato en dos fojas que agrego a la presente como anexo (uno). II).- La demolición de la parte edificada por el constructor, por no ajustarse al plano arquitectónico elaborado por el hoy demandado y por no cumplir con ninguna de las especificaciones respecto al material convenido entre las partes para su construcción, respecto del inmueble motivo de ese contrato, en términos a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 7.272 del Código Civil vigente en la entidad. Planos estructurales y de cimentación de planta baja y planta alta respectivamente, así como la perspectiva principal que adjunto a la presente como anexos (tres y cuatro). III).- Como consecuencia a la prestación anterior, la entrega del bien inmueble relativo, en las mismas condiciones en que estaba hasta antes de construir una mínima parte de la obra contratada, por no cumplir con ninguna de las especificaciones previamente establecidas entre las partes y por el evidente abandono injustificado en que incurrió el hoy demandado sobre la construcción relativa, como lo acreditado con cinco placas fotográficas que agrego en dos fojas a la presente demanda como anexos (cinco y seis). IV).- La devolución y entrega de la cantidad de \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), dinero en efectivo que le fue entregado al hoy demandado por la suscrita, en concepto de pago abono a cuenta por la edificación y/o construcción de una casa habitación ubicada en la calle Rafael Márquez s/n, Primera Sección, Colonia Deportiva, C.P. 51130, en Zinacantepec, Estado de México, por no cumplir con ninguna de las obligaciones contractuales pactadas, y por que además, no cumple con las condiciones, especificaciones y términos convenidos entre las partes. Circunstancia que acreditado con los dos recibos de pago que agrego a la presente en una foja como anexo (siete). V).- El pago de la cantidad de \$ 53,000.00 (CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) de interés legal, generados desde el vencimiento del plazo fijado hasta el día de hoy, más los que se sigan causando hasta su total liquidación, respecto a la reclamación del numerario de la prestación anterior, por concepto de pago a abono a cuenta por la edificación y/o construcción de una casa habitación ubicada en la calle Rafael Márquez s/n, Primera Sección, Colonia Deportiva, C.P. 51130, en Zinacantepec, Estado de México; ello, en términos a lo dispuesto por el artículo 7.361 de la Ley Sustantiva Civil. VI).- El pago de la cantidad de \$ 194,400.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de los daños y perjuicios que me ha ocasionado la parte demandada, por su evidente incumplimiento; todo ello, en términos de los artículos 7.346, 7.349, 7.350, 7.351 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente para el Estado de México, a partir del día primero de enero de dos mil cinco y hasta el día de hoy, más los que se sigan generando hasta su total liquidación. Para lo cual agrego a la presente demanda las

documentales privadas que acreditan la prestación que hoy le reclamo a éste apartado, consistentes en cinco contratos de arrendamiento a cuatro fojas cada uno; y cincuenta y tres recibos de pago que exhibo en dieciocho fojas. Anexos (ocho al treinta y uno). VII).- El pago por concepto de reparación del daño causado a mi patrimonio, en términos a lo dispuesto por los artículos 7.323, 7.345, 7.346, 7.347, 7.349, 7.350, 7.351, 7.353, 7.355, 7.358, 7.827, 7.833, 7.834, 7.835, 7.837, 7.838, 7.846, 7.862, 7.864 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en la entidad, derivado del incumplimiento en que incurrió el hoy demandado, por la negativa a cumplir con sus obligaciones contractuales, y por no cumplir con las condiciones establecidas en cuanto al material, al tiempo de entrega y demás consecuencias originadas por su propio incumplimiento, el cual será cuantificado en ejecución de sentencia. VIII).- El pago de gastos y costas causídicos, en cumplimiento al artículo 7.365 del ordenamiento sustantivo civil vigente. Se les hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a hacerse sabedor del contenido de la demanda. Prevéngasele, para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, en todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado éste término no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se le declarara contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial del Estado GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Expedido en Toluca, México, a tres de febrero del dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

480.-17, 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

GERARDO DE JESUS MARTINEZ LEZAMA.

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente número 424/09, relativo al juicio ordinario civil la rescisión de contrato de compraventa y demás prestaciones que se refiere, promovido por JOVITA DOTOR HERNANDEZ, en contra de GERARDO DE JESUS MARTINEZ LEZAMA, el Juez del conocimiento ordenó emplazar al demandado en auto de fecha veinte de enero del dos mil diez y la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- La rescisión del contrato de compra venta; B).- La entrega material y jurídica del inmueble; C).- El pago de daños y perjuicios; D).- El pago de gastos y costas. Basándose para ello en los siguientes hechos: 1.- Que en fecha quince de marzo del año dos mil seis, la autora celebró contrato de compraventa con GERARDO DE JESUS MARTINEZ LEZAMA. 2.- Que el predio objeto de la compra venta; tiene una superficie aproximada de 4,800 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 39.0 metros con besana que conduce a los lavaderos; al sur: 38.0 metros con Cristina Juárez y Dolores Gutiérrez; al oriente: 123.90 metros con Columba Romero de Becerril; al poniente: 131.50 metros con Carmen Dotor Hernández; ubicado en San Lorenzo Coacalco, Metepec, México. 3.- Pactando como precio la cantidad de \$ 4'000,000.00 que serian cubiertos; \$ 1'000,000.00 al momento de la firma del contrato, seis pagos de \$ 500,000.00 de los que el comprador no suscribió ninguna letra de cambio. 4.- El demandado, entrego el primer pago mensual, en lo subsecuente se atraso y no dio cumplimiento a lo convenido, acudió ante la autoridad de San Lorenzo Coacalco, Metepec, México, en donde el Sr. GERARDO DE JESUS MARTINEZ LEZAMA, se comprometió a liquidar y solo cubrió \$ 1'000,000.00.

5.- El predio se encuentra en posesión de el demandado. 6.- Toda vez que el Sr. GERARDO DE JESUS MARTINEZ LEZAMA, ha incumplido su obligación de pagar demandó la rescisión del contrato de compraventa.

Por consiguiente se le emplaza por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además el presente edicto en la puerta de este juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse el demandado a éste juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a producir contestación de la demanda instaurada en su contra, por sí, por mandatario o procurador, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá contestada en sentido negativo, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones mediante Lista y Boletín judicial.

Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, con residencia en Metepec, el veintiocho de enero del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica. 482.-17, 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL y JUAN MARTINEZ GARCIA.

DEMETRIO GOMEZ SANTANA y FEDERICO GOMEZ CAMACHO, parte actora en el juicio ordinario civil usucapión tramitado bajo el expediente 233/09, en este juzgado demanda a FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL y JUAN MARTINEZ GARCIA, las siguientes prestaciones: La propiedad por usucapión, respecto del lote de terreno número 17, manzana "J", de la colonia Ciudad Lago, municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 10.00 m con calle Lago Zumpango; al sureste: 10.00 m con lote 10; al suroeste: 20.00 m con lote 16; al noreste: 20.00 m con lote 18. Fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha 08 de enero de 1985, celebramos contrato de compra venta con el señor JUAN MARTINEZ GARCIA, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores, que hace más de diez años a la fecha han poseído el inmueble materia de la litis, que lo poseen como propietarios en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Ignorándose sus domicilios se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del plazo indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedandó a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias de traslado previniéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Juzgado Cuarto Civil Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

131-B1.-17, 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 752/2006, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, ANTES BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., en contra de RAFAEL VEGA GARCIA y OTRO, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, dictó un auto de fecha veintisiete de enero del año en curso, que en su parte conducente dice: . . ." el escrito del apoderado de la parte actora: se tiene por señalado como domicilio correcto del inmueble hipotecado el que se precisa en el de cuenta, en consecuencia de conformidad con el estado de los autos y con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, procedase al remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en el departamento 94 "E" de la calle Presidente Adolfo López Mateos, vivienda 6, lote 7, manzana 30 fraccionamiento Presidente Adolfo López Mateos, primera sección, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con la superficie medidas y colindancias que obran en autos, anúnciese su venta convocando postores, por medio de edictos. . ." para que tenga lugar la diligencia de remate se señalan las diez horas del día veintitrés de marzo del año en curso, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, toda vez que el inmueble materia de la almoneda se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto. . ."

Para su publicación por dos veces de siete en siete días, en los Estrados de este Juzgado, en la Oficina de Recaudación de Rentas, en la GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación en la localidad, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles, e igual término entre la última publicación y la fecha de la amoneda.-México, D.F., a 18 de febrero del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Angel Moreno Contreras.-Rúbrica.

240-A1.-25 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1538/2008.

SE EMPLAZA A: FRANCISCO SANCHEZ MUÑOZ.

La C. TERESA ESPITIA RODRIGUEZ, le demanda en el juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial en el artículo 4.90 fracciones IX, X y XIX del Código Civil, B) La disolución de la sociedad conyugal, y C) El pago de gastos costas que origine el juicio; fundándose en los hechos y consideraciones de derecho que narra e invoca, principalmente en que el día 4 de febrero de 1999, salió del domicilio conyugal sin justificación alguna, llevándose su ropa y se fue de la casa. Y por ignorarse su domicilio actual ya que el último que se proporciona se ubica en calle Veinte número 148, colonia Estado de México, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, si pasado este término no comparece ante este juzgado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y las

subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

624.-26 febrero, 10 y 22 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

C. MARIA GUADALUPE MARQUEZ SANTOS.

DOM. CALLE JUAREZ NORTE NUMERO NUEVE (9), CASI ESQUINA CON CALLE CINCO DE MAYO, COLONIA SAN CRISTOBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.

EL C. MARTIN VICENTEÑO GARCIA, PROMOVIO EN EL EXPEDIENTE 1026/09, JUICIO SOBRE DIVORCIO NECESARIO CONTRA MARIA GUADALUPE MARQUEZ SANTOS, QUIEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFESTO DESCONOCER EL ACTUAL DOMICILIO DE LA DEMANDADA.

PRESTACIONES

A) La disolución del vínculo matrimonial.

B) Pago de gastos y costas.

HECHOS

1.- En fecha dos de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, contraí matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal.

2.- Durante la vida conyugal procreamos una hija de nombre ANA LAURA VICENTEÑO MARQUEZ, a la fecha mayor de edad.

3.- El último domicilio conyugal se constituyó en Avenida Juárez Norte número nueve, casi esquina con calle Cinco de Mayo, colonia San Cristóbal Centro, municipio de Ecatepec de Morelos, México.

4.- En el mes de julio de mil novecientos noventa y seis, el suscrito y la demandada dejaron de cohabitar en el domicilio conyugal.

5.- El suscrito siempre cumplió con la obligación de alimentos para mi hija, hasta que dejé de ver a la demandada y mi hija aproximadamente en el mes de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

6.- Solicitando se decrete a mi favor todas y cada una de las medidas precautorias señaladas por la ley, decretando en su momento la separación de los cónyuges.

Mediante auto de fecha 10 diez de febrero de 2010 dos mil diez, se ordena con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplazar a MARIA GUADALUPE MARQUEZ SANTOS por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y el Boletín Judicial, haciéndole saber que se le emplaza y que debe presentarse dentro del plazo de treinta días

contados a partir del siguiente de la última publicación a contestar la demanda por sí, apoderado o gestor que pueda representarla y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la colonia La Mora o Centro de San Cristóbal, ambas de esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones que deban ser personales se le harán a través de las listas y el Boletín Judicial en términos de los artículos 1.170, 1.171 del Código Adjetivo de la Materia. Fijese copia íntegra de esta resolución en la puerta del Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

627.-26 febrero, 10 y 22 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

CARMEN SANCHEZ DE BERNAL.
SE LE HACE SABER:

Que en el expediente 423/09, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ANA MARIA SALGADO GOMEZ, se ordenó mediante auto de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, se emplazará a CARMEN SANCHEZ DE BERNAL, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra y le demanda las siguientes prestaciones: PRESTACIONES: 1.- La declaración por sentencia judicial de que me he convertido en legítima propietaria, por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva del bien inmueble ubicado en la esquina de las calles de Independencia y Hombres Ilustres, en San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con Antonia Vázquez; al sur: 17.00 m con calle de Hombres Ilustres; al oriente: 20.00 m con Privada de Hombres Ilustres; al poniente: 20.00 m con Avenida Independencia, inmueble que cuenta con una superficie total de 340.00 metros cuadrados. 2.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando mi aseveración en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho: HECHOS: 1.- Con fecha 05 de octubre de 2000, la suscrita ANA MARIA SALGADO GOMEZ, en mi carácter de compradora, celebré contrato privado de compra-venta con la señora CARMEN SANCHEZ DE BERNAL, ésta en su calidad de vendedora, respecto del bien inmueble del cual dijo ser poseedora y propietaria, mismo que se encuentra ubicado en la esquina que forman las calles de Independencia y Hombres Ilustres, San Lorenzo Tepaltitlán, municipio de Toluca, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con Antonia Vázquez; al sur: 17.00 m con calle de Hombres Ilustres; al oriente: 20.00 m con Privada de Hombres Ilustres; al poniente: 20.00 m con Avenida Independencia, con una superficie total de 340.00 metros cuadrados. 2.- En la misma fecha en que se realizó la compra-venta, la parte vendedora, me hizo entrega material del inmueble con todos sus usos y costumbres, por lo cual lo he venido poseyendo desde el día 05 de octubre de 2000, en calidad de propietaria, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, situación que acreditaré con el testimonio de tres personas que me permitiré presentar en el momento procesal oportuno. 3.- Así mismo, en este momento me permito acompañar al presente escrito el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por el Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad de Toluca, México, del cual se desprende que bajo la partida 358-190, del volumen 150, libro primero, sección primera, de fecha 16 de mayo de 1975, constan inscritas las diligencias de información de dominio promovidas por la señora CARMEN SANCHEZ DE

BERNAL, es decir, por la parte demandada en el presente juicio, de cual le vendió a la suscrita 340.00 metros cuadrados, tal y como ya hice referencia en el punto inmediato anterior, documento que anexo al presente en original para todos los efectos legales a que haya lugar. 4.- Es el caso que la parte demandada siempre se negó a otorgarme la firma en escritura pública del inmueble al que ha hecho referencia en líneas precedentes, no obstante que actualmente desconozco el domicilio donde pudiera ser localizada, motivo por el cual me veo en la imperiosa necesidad de demandar en la presente vía, que se declare por parte de este H. Juzgado que la suscrita en mi carácter de poseedora, me he convertido en propietaria en virtud de la prescripción del inmueble descrito en el punto número uno del presente curso, tal declaración será tenida como título de propiedad solicitando desde este momento que la misma sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Toluca, Estado de México, respecto a lo anterior me es pertinente hacer mención que deberá aplicarse el Código Civil para el Estado de México, abrogado en virtud de que el contrato de compraventa que es base de la presente acción, es de fecha 05 de octubre de 2000, sustentando mi dicho en el ARTICULO SEXTO TRANSITORIO de los publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno de 7 de julio de 2002, el cual y a efecto de mejor proveer me permito transcribir, mismo que a la letra dice: "... ARTICULO SEXTO. Las disposiciones del presente Código no tendrán efecto retroactivo. Para aplicar la legislación que corresponda, se observarán las reglas siguientes: Se registrarán por la legislación anterior al presente Código los derechos nacidos y los hechos realizados al amparo de aquélla, aunque el presente Código los regule de otro modo o no los reconozca. Pero si el derecho apareciere declarado por primera vez en el Código, tendrá efecto desde luego, aunque el hecho que lo origine se hubiese verificado bajo el régimen de la legislación anterior, siempre que no perjudique a otro derecho adquirido de igual origen. Lo actos y contratos celebrados bajo el régimen del Código anterior y que sean válidos con arreglo a éste, surtirán todos sus efectos según aquél ordenamiento, con las limitaciones establecidas en estas disposiciones transitorias. En consecuencia, serán válidos los testamentos que se suprimen por la presente legislación. Las acciones y los derechos adquiridos no ejercidos antes de la vigencia del presente Código subsistirán en los términos que le reconociera la legislación precedente, pero sujetándose, en cuanto a su ejercicio, duración y procedimientos para hacerlos valer conforme a lo dispuesto en este Código...". 5.- Finalmente es pertinente mencionar que actualmente desconozco el domicilio donde pudiera ser localizada la parte demandada a efecto de que pudiera ser emplazada al presente juicio, ya que el último domicilio del que se tuvo conocimiento que habitaba la señora CARMEN SANCHEZ DE BERNAL, lo era el ubicado en la calle de Francisco I. Madero número 105, en el poblado de San Lorenzo Tepaltitlán, perteneciente a este distrito judicial de Toluca, Estado de México, es por ello que solicito se le emplace en términos de lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijando una copia de la resolución en la puerta todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí a este juzgado, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndose las posteriores notificaciones aun las personales, mediante Lista y Boletín Judicial, edictos que se publicará por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Toluca, México, a treinta de noviembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

626.-26 febrero, 10 y 22 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JOSE CARLOS TORRES VARELA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de enero de dos mil diez, en el expediente 119/2008, que se tramita en este Juzgado relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por VIRGINIA VILLANUEVA MANZANO en contra de JOSE CARLOS TORRES VARELA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado JOSE CARLOS TORRES VARELA, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda: 1.- En fecha siete de abril del año de mil novecientos noventa y cinco, la actora celebró contrato de matrimonio civil con JOSE CARLOS TORRES VARELA, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- La actora refiere que de dicha unión matrimonial procrearon a dos hijos de nombres KARLA VIRGINIA y RAUL SEBASTIAN de apellidos TORRES VILLANUEVA, quienes cuentan con las edades de trece y diez años, 3.- La actora refiere que su último domicilio conyugal, lo establecieron en calle Valle de Bravo, manzana tres, lote cinco, número 101, colonia Azteca, fraccionamiento Paseos del Valle en Toluca, Estado de México, siendo en consecuencia el último domicilio del demandado y el actual donde viva ahora lo desconoce la actora. 4.- Refiere la actora que en un principio de su matrimonio la convivencia y trato entre ellos fue normal y con el transcurso del tiempo su relación matrimonial se fue dañando por la incompatibilidad de caracteres, dentro de su matrimonio se vivió violencia intrafamiliar, física y psicológica por parte del señor JOSE CARLOS TORRES VARELA, hacia la actora e hijos del ahora demandado por tal motivo era imposible llevar una vida en común, además de que el demandado no cumplía con sus obligaciones alimentarias no mostrando interés como padre hacia sus hijos, es el caso que en el mes de agosto del año dos mil seis, el señor JOSE CARLOS TORRES VARELA, se salió del domicilio conyugal y a partir de esta fecha el ahora demandado sólo visitaba a sus hijos cada 3 o 4 meses. Evidenciándose su desinterés para con su familia, sin que hasta la fecha haya existido reconciliación. 5.- Es el caso que desde que la actora y el demandado no mantienen una vida en común, la actora siempre ha estado al cuidado de sus menores hijos KARLA VIRGINIA y RAUL SEBASTIAN de apellidos TORRES VILLANUEVA, asimismo les ha proporcionado lo indispensable para su manutención, vestido, calzado, educación, atención médica, medicamentos, lo requieren para su buen desarrollo físico, psicológico y moral sin que hasta la fecha el señor JOSE CARLOS TORRES VARELA muestre algún interés para con sus hijos, por lo que solicita se decrete la custodia provisional y en su momento definitiva de su menor hija a favor de la actora, por otra parte se le hace saber al demandado JOSE CARLOS TORRES VARELA que la actora le reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a la actora VIRGINIA VILLANUEVA MANZANO con el señor JOSE CARLOS TORRES VARELA, basándose por ello en lo establecido por el artículo 4.90 fracciones XIX del Código Civil vigente en el Estado de México, B).- Decretar la guarda y custodia provisional y en su momento procesal la definitiva de sus menores hijos KARLA VIRGINIA y RAUL SEBASTIAN de apellidos TORRES VILLANUEVA, a favor de la actora. C).- Decretar la terminación de la sociedad conyugal y D).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen por la tramitación del presente juicio, el demandado deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente la represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación con el

apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil diez.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Adriana Mondragón Loza.- Rúbrica.

616.-26 febrero, 10 y 22 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 190/09.
ACTORA: YOLANDA RAMIREZ ENCISO.
DEMANDADA: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. DE C.V., MARCOS MORGADO MORGADO y JUAN GILBERTO VALDES CERVANTES.

La C. YOLANDA RAMIREZ ENCISO, demanda en juicio ordinario civil, usucapión, de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. DE C.V., a través de su representante legal, la usucapión del inmueble ubicado del lote de terreno número 67, de la manzana 512, de la calle Texcoco, con una superficie de 128.00 metros cuadrados, ubicado en ciudad Azteca, en Ecatepec, Estado de México, manifestando que con fecha ocho de mayo de mil novecientos setenta y dos, el señor MARCOS MORGADO MORGADO, celebró contrato de promesa de compra venta con el FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. en su carácter de prominente vendedora, representada por su Gerente General, el señor NORBERTO KANNER T., respecto del inmueble citado con antelación, con una superficie de 128.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 metros colinda con el lote 66, al sur: en 16.00 metros colinda con el lote 68, al oriente: en 8.00 metros colinda con la calle Texcoco, al poniente: en 8.00 metros colinda con el lote 30, asimismo en fecha veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y tres, celebró contrato de cesión de derechos en el señor MARCOS MORGADO MORGADO y el señor JUAN GILBERTO VALDES CERVANTES, respecto del lote de terreno 67, de la manzana 512, con una superficie de 128.00 metros cuadrados. Cabe mencionar que en esta cesión de derechos, el Fraccionamiento Azteca, S.A., a través de su representante, Gerente General el señor NORBERTO KANNER T., manifestó su acuerdo tal y como se acredita con las firmas que aparecen en el documento que se acompaña. Asimismo menciona que en cuanto a los impuestos de predial y agua, los mismos se encuentran cubiertos desde el año de 1994 al 2009, a nombre de la suscrita. El lote de terreno mencionado en líneas precedentes lo ha venido poseyendo y posee en concepto de propietaria por más de diez años con los atributos de posesión de buena fe, pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente, por lo que habiendo operado en su favor la usucapión, solicita y reclama se le declare judicialmente propietario por usucapión del inmueble referido y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México. Por último y en atención a que el inmueble señalado en líneas anteriores se encuentra inscrito a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. DE C.V., dicha persona moral, es quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial todos de esta entidad, se expide a los quince días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

618.-26 febrero, 10 y 22 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

DAVID LORCA RECHY, OLGA MARIA LORCA AMEZCUA, ABEL PEREZ CHAVEZ y RUBEN MATA NAVARRO.

El Juzgado Sexto Civil del distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México en su acuerdo de fecha veinte de enero del año dos mil diez, dictado en el expediente 745/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por PAULINA ZAVALA SANCHEZ, en contra de DAVID LORCA RECHY, OLGA AMEZCUA MARTINEZ, OLGA MARIA LORCA AMEZCUA, MARIA CHAVEZ VALDOVINOS, ABEL PEREZ CHAVEZ y RUBEN MATA NAVARRO, se ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en la que le reclama: a).- El otorgamiento y firma de la escritura pública de la compraventa celebrada el doce de septiembre del dos mil siete, respecto del terreno y casa en el construida ubicado en calle Melchor Muzquiz número 31, colonia Ahuizotla, Naucalpan de Juárez, Estado de México, inmueble que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 29.90 metros con noventa centímetros con lote nueve, al sur: 29.90 metros con noventa centímetros con lote once, al oriente: 10.80 metros con ochenta centímetros con calle Melchor Muzquiz y al poniente: 10.92 metros con noventa y dos centímetros con propiedad privada y con una superficie de 310 m2 trescientos diez metros cuadrados. b).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente hasta su total solución. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido, ya sea por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones de su parte en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.-Notifíquese.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta población, diario El Amanecer, se expide el presente en el Juzgado Sexto Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Norberto Barrero Hernández.-Rúbrica.

246-A1.-26 febrero, 10 y 22 marzo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: MARIA LEONILA ARCOS CHAVEZ y/o LEONILA ARCOS RIVERA:

En el expediente número 735/09, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de ROBERTO REYES CANEDO, promovido por JUAN REYES PEREZ y JOSE

ROBERTO REYES ARCOS, el Juez Quinto Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha doce de febrero del año dos mil diez, ordenó emplazar a la cónyuge del de cujus ROBERTO REYES CANEDO, por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO otro de mayor circulación y en el boletín judicial del Estado de México, haciéndosele saber a la cónyuge que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 y 1.168 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Primer Secretaria de Acuerdos, Lic. Lorena Roldán Rodríguez.-Rúbrica.

246-A1.-26 febrero, 10 y 22 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ARTURO MARTINEZ HERNANDEZ y AGUAS y CONSTRUCCIONES.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que JUAN VERGARA VALDEZ, le demanda en la vía ordinaria civil (usucapión), en el expediente número 704/2009, las siguientes prestaciones:

A).- La usucapión que opera a mi favor tal y como lo establece la ley, respecto del inmueble ubicado en calle Boulevard Dos Carlos, actualmente Francisco Villa, lote 11, manzana 9, del fraccionamiento San Carlos, ubicado en Tlaxiaco, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 169.36 m2 (ciento sesenta y nueve metros treinta y seis centímetros) y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en medida de 21.00 metros linda con lote 12, al este; en medida de 8.13 metros linda con lote 29 y 30, al sur: en medida de 21.00 metros con lote 10, al oeste: en medida 8.00 metros linda con Boulevard 2 Carlos actualmente Francisco Villa. B).- Como consecuencia de la prestación anterior la cancelación total de la inscripción que aparece a favor de AGUAS y CONSTRUCCIONES S.A., en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 42, volumen 29, libro primero, sección 1o. de fecha 9 de julio de 1962 y se inscriba a mi favor la resolución que emita su Señoría. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el boletín judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veinticinco de enero del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

244-A1.-26 febrero, 10 y 22 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 133/2010, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por JUAN CRUZ VIDAL, respecto del terreno ubicado en la Tercera Manzana de la Avenida Reforma, sin número de San Lorenzo Octeyuco, municipio de Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en dos líneas de 35.60 y 17.60 metros y colinda con Francisco Cruz Blas, al sur: en dos líneas de 29.00 y 10.90 metros y colinda con Avenida Reforma y Francisco Cruz Blas, al oriente: 53.00 metros y colinda con terracería, al poniente: en dos líneas de 35.60 y 17.60 metros y colinda con Francisco Cruz Blas, con una superficie de 1,827.32 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación diaria.-Se expiden a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

270-A1.-5 y 10 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

PABLO RIVERA TAPIA, promueve ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, por su propio derecho, bajo el expediente número 909/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle pública, actualmente calle Ignacio Allende sin número, lote número 124, Cuatro Caballerías, Pueblo Nuevo de Morelos, San Sebastián, Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 243.00 metros con Lidia Castillo, al sur: 243.00 metros con Alicia López Solís, al oriente: 27.80 metros con Ejido de Xolox y al poniente: 27.80 metros con calle pública, actualmente calle Ignacio Allende, con una superficie total aproximada de: 6,748.45 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los seis días del mes de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

270-A1.-5 y 10 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

JOSE RIVERO DIAZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 910/09, promueve ante este juzgado procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle pública, actualmente calle Ignacio Allende, sin número, lote número 65, Cuatro Caballerías, Pueblo Nuevo de Morelos, San Sebastián, Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 242.75 metros con lote 64, al sur: 242.75 metros con Juan Soriano, al oriente: 27.80 metros con Ejido de Xolox, al poniente: 27.80 metros con calle pública, actualmente calle Ignacio Allende. Con una superficie de 6,748.45 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.-Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Antonieta Hernández Rivera.-Rúbrica.

270-A1.-5 y 10 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

JOSE RIVERO DIAZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 830/09, promueve ante este juzgado procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio, respecto del terreno ubicado en calle Ignacio Allende sin número, lote número 64, Cuatro Caballerías, Pueblo Nuevo de Morelos, San Sebastián, Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 242.75 metros con lote 63, al sur: 242.75 metros con José Rivero Díaz, al oriente: 27.80 metros con Ejido de Xolox, al poniente: 27.80 metros con calle Ignacio Allende. Con una superficie de 6,748.45 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.-Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los nueve (9) días del mes de noviembre de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Antonieta Hernández Rivera.-Rúbrica.

270-A1.-5 y 10 marzo.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario seguido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de JORGE ARTURO OROZCO MARTINEZ y ARACELI FERREIRA MARTINEZ, expediente número 565/2004, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil por auto de fecha once de febrero del año en curso, ordenó sacar a remate en primera y pública almoneda del bien inmueble consistente en la vivienda número 26 del dominio 2, lote 2, manzana 1, resultante de la división de la fracción "B uno", con número oficial 3, provisional de la calle sin nombre (físicamente Av. Cuauhtémoc) colonia Villas de Ayotla, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56560, siendo precio de avalúo la cantidad de \$278,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Señalándose para tal efecto las doce horas con cuarenta minutos del día veintitrés de marzo del presente año.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación siete días y entre la última y la fecha del remate igual término.-México, D.F., a 17 de febrero de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Hermelinda Morán Reséndis.-Rúbrica.

631.-26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 328/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CARLOS PLATA AYALA, en contra de ARTURO MENDOZA FLORES, se señalaron las trece horas del día treinta de marzo del año dos mil diez, para que tenga verificativo en el presente asunto la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, sobre los bienes embargados en el presente juicio consistentes en: 1.- Seis sillas en piana color café con beige en rayas laterales en madera café en regular estado de uso. 2.- Dos Escritorios en madera, patas de metal, uno de ellos y el otro todo madera, el primero con cuatro cajones regular estado y el segundo con dos cajones en mal estado con raspaduras. 3.- Una cajonera en color café con cuatro cajones, uno de ellos roto, con dos puertas corredizas en mal estado la frontal rota y descarapelada de aproximadamente sesenta centímetros de altura, todos los anteriores en aglomerado y tanto los escritorios como la cajonera, completamente vacíos en sus interiores. 4.- Otro escritorio sencillo para computadora madera y las patas en meta: color negro con una perforación en medio de la base para la introducción de cables en buen estado. 5.- Una sala en tres piezas color azul, con algunas rayas en varios colores, en regular estado el sofá love set y sillón y el love set con una rotura en el asiento en de y atrás del mismo, cortada la piana a lo largo y todos con molduras en madera color negro al frente y abajo. 6.- Un televisor caja negra Philips de aproximadamente diecinueve pulgadas, con cuatro se aclara cinco botones al frente, modelo 19E8007584, serie 23134612 a color y funcionando. 7.- Una videocasetera formato VHS Sony color gris con doce botones frontales, modelo SLV-LX70SMX serie 356165 hecho en México, sin comprobar funcionamiento. 8.- Una enciclopedia en vinil negro británica en treinta y tres tomos enumerados del uno al veintinueve y el resto con número en costilla 1992 y otros tres en numeración index. 9.- Una enciclopedia juvenil Grolier en pastas rojas en vivos azul rey buen estado, doce tomos. 10.- Otra enciclopedia México a Través de los Siglos color guinda Editorial Océano, con vivos en dorado, tres tomos. 11.- Otra enciclopedia de Historia Universal, cuatro tomos de Jacques Pirenne en negro con varios colores. 12.- Otra enciclopedia de enciclopedia ilustrada en color azul marino buen estado cuatro tomos. 13.- Otra enciclopedia biblioteca atrium de las instalaciones gas y electricidad editorial océano en color naranja, seis tomos en su caja buen estado. 14.- Otra enciclopedia seis tomos azul marino el Universo de los Jóvenes editorial Grijalva buen estado. 15.- Otra enciclopedia Comptons de publicaciones británicas veintiséis tomos en color negro con rojo buen estado. 16.- Enciclopedia nueva enciclopedia temática color azul rey con once tomos, de los catorce que se enumeran (faltan tres tomos). 17. Enciclopedia los clásicos once tomos color guinda de Grolier buen estado. 18.- Modular Philips color negro modelo FP9410 sin comprobar funcionamiento, disco de acetato doble casetera.

Para lo cual anúnciese su venta y convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado por tres veces dentro de tres días; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$13,000.00 (TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la que fueron valuados los bienes embargados.-Doy fe.-Dado el día tres de marzo de dos mil diez.-Secretario, Lic. Marisol Durán Lázcano.-Rúbrica.

772-9, 10 y 11 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber que CATALINA CANDELARIA HERNANDEZ URBAN, han promovido ante este Juzgado bajo el número de expediente 138/2010, un juicio procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, mediante el cual solicita las siguientes prestaciones: A).- Se declare como propietario del inmueble denominado "El Quemado", ubicado en Cuernavaca sin número, barrio San Juan, municipio de Tultepec, distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, en virtud de haber operado la usucapión, y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: con 16.80 metros y linda con Catalina Candelaria Hernández Urbán, al suroeste: con 17.00 metros y linda con Ismael García Hurtado, al sureste: con 14.81 metros y linda con Reyna González Méndez, al noroeste: con 16.56 metros y linda con calle Cuernavaca, con una superficie total de 264.22 metros cuadrados. B).- Se ordene la protocolización de las diligencias judiciales ante Notario Público y C).- Inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Cuautitlán, México.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, dado en el local de este Juzgado a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil diez, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de febrero del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica. 714.-5 y 10 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES Y ACREEDORES.

Y se les hace saber que en este juzgado se tramita el expediente 1048/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ESTELA INIESTA VELAZQUEZ en contra de ZITA CASTAÑEDA GARRIDO y MELECIO MENESES CASTAÑEDA, y se señalaron las diez horas del día diecinueve de marzo del año dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en Avenida Independencia número treinta y cinco, colonia Vergel de Guadalupe, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, identificado como lote de terreno número dos, manzana D, Fraccionamiento Vergel de Guadalupe de esta ciudad, con las medidas y colindancias que se detallan en el sumario, siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado al inmueble embargado.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta del tribunal, por tres veces dentro de nueve días, en la inteligencia de que entre la publicación del último edicto y la fecha para la celebración de la primera almoneda, deberán mediar no menos de cinco días. Nezahualcóyotl, Estado de México, veintiséis de febrero del año dos mil diez.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

278-A1.-8, 9 y 10 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1054/2009.
 PROMOVIDO POR: JOSE SOLEDAD CORTES ARROYO.
 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
 (INMATRICULACION JUDICIAL).

JOSE SOLEDAD CORTES ARROYO, por su propio derecho, promueve un procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación judicial, a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble consistente en el terreno denominado "Ixtlahuatenco", que se encuentra ubicado en calle Cinco de Mayo, manzana tres, lote cinco, colonia Carlos Hank González, pueblo de Santa Clara Coatitla, municipio de Ecatepec, Estado de México, por el tiempo y las condiciones exigidas por la Ley para preescribirlo y por lo tanto, se ha convertido en propietario del inmueble antes citado. Fundándose para ello en los siguientes hechos, que de forma sucinta se menciona: bajo protesta de decir verdad, el promovente manifiesta que desde hace más de veinte años, esta en posesión pacífica, continua, pública y de buena fe, en carácter de propietario en forma ininterrumpida del inmueble descrito en líneas anteriores, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 metros linda con calle Cinco de Mayo; al sur: 7.00 metros linda con lote seis, actualmente de José Luis Sollano Sollano; al oriente: 17.50 metros y linda con lote cuatro, actualmente de José Guadalupe González González; y al poniente: 17.50 metros con lote seis, actualmente de José Luis Sollano Sollano; con una superficie de 122.50 metros cuadrados. Argumentando que su posesión se deriva de la adquisición que de él hizo, mediante contrato de compraventa celebrado entre TERESA GALLO ROJAS y el promovente, y que desde ese entonces lo ha poseído como propietario. Asimismo, destaca que el predio de referencia no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el Registro Público de la Propiedad, ni tampoco forma parte del ejido de la población en la que se ubica el multicitado inmueble, lo que demuestra con la constancia del Comisariado Ejidal y refiere que el inmueble a inmatricular se encuentra registrado fiscalmente en la Tesorería Municipal y exhibe plano descriptivo y de localización del inmueble mencionado.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, todos de esta entidad, se expiden los presentes a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

705.-5 y 10 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 902/2009, LUIS SANCHEZ MARTINEZ, promovió procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, a efecto de que se le declare propietario respecto del predio ubicado en el paraje denominado "El Puerto" de nombre Las Orquillas, ubicado en la Comunidad de Mesa Rica, municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: la primera colindancia esta orientada entre los vértices del 9 al 19, se compone de diez líneas de 27.796, 73.334, 10.352, 14.011, 15.956, 14.672, 38.876 metros, colindan con propiedad privada, y 68.015, 171.703 y 34.272 metros y colindan con Raúl Velásquez. La segunda colindancia a ésta orientación entre los vértices de 34 a 43, se compone de nueve líneas de 62.130, 50.285, 37.424, 66.783, 38.681, 56.104, 177.802, 64.739 y 69.073 metros colinda con Ramiro Martínez.; al sur: la primera colindancia a éste orientación entre los vértices del 28 al 21, se compone de siete líneas de 65.638, 37.883, 50.240, 104.526, 232.253, 59.149, 109.558 metros, colinda con Teresa Sánchez, la segunda colindancia a éste orientación entre los vértices de 44 al

01, se compone de seis líneas de 100.007, 72.347, 92.456, 96.593, 121.701, 82.642 metros, colinda con Ramiro Martínez; al oriente: la primera colindancia a éste orientación entre los vértices del 01 al 09, se compone de ocho líneas de 34.303, 23.777, 24.749, 20.410, 18.228, 40.960, 34.287, 24.589 metros colinda con Carretera Estatal Valle de Bravo-Temascaltepec y con propiedad privada, la segunda colindancia a éste orientación entre los vértices de 28 al 34, se compone de seis líneas de 11.859, 14.420, 36.333, 8.583, 8.210, 12.202 metros colinda con Carretera Estatal Valle de Bravo-Temascaltepec y derecho de vía de por medio, al poniente: entre los vértices de 19 al 21, en dos líneas de 61.554 y 35.902 metros, colinda con Teresa Sánchez; con una superficie de 78,525.689 metros cuadrados, inmueble que adquirió el doce de abril de mil novecientos noventa y seis, de RAMIRO MARTINEZ CRUZ mediante contrato privado de compraventa y el cual viene poseyendo en forma pacífica, continua, pública y de buena fe por más de trece años. Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha catorce de diciembre del dos mil nueve, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que las personas que se vean afectadas con la tramitación de las presentes diligencias de información de dominio, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, a veintidós de febrero del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

708.-5 y 10 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 182/2010, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso de información de dominio promovido por JOSE MARTIN ESPINOZA RANGEL, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la segunda manzana de la comunidad de Las Manzanas, municipio de Jilotepec, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: en dos líneas 30.00 metros y linda con Epitacia Cleotilde Santiago Hernández, actualmente con Esthela Asunción Ramírez Santiago, al sur: 30.00 metros y linda con Gabriel Alquisira Aguirre, actualmente con Leticia Mireles Mosqueda, al oriente: 14.00 metros y linda con camino privado o privada sin nombre y al poniente: 14.00 metros y linda con Virgilio Espinoza Rodríguez, con una superficie aproximada de (420.00 mts2.) cuatrocientos veinte metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria.-Se expiden a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

724.-5 y 10 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS**

Exp. 5371/466/09, REYNA APARICIO ISLAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle 1º de enero de la manzana 5, lote 6, de la Colonia Ricardo Flores Magón, predio denominado Atenco, del municipio de Los Reyes La Paz, Distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 9.00 mts. colinda con calle 30 de Marzo, al sur: 7.60 mts. colinda con calle 1º de Enero, al oriente: 26.00 mts. colinda con lotes: lote 3, lote 4, y lote 5, al poniente: 19.50 mts. colinda con la explanada. Superficie: 173.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 15 de diciembre del 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

728.-5, 10 y 16 marzo.

Exp. 5374/467/09, ARLETTE GOMEZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Primero de Mayo, manzana 1, lote 10 de la Colonia Izcalli Chimalpa, predio denominado Tlazala, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 8.00 mts. colinda con propiedad privada, al sur: 8.00 mts. colinda con calle Primero de Mayo, al oriente: 24.00 mts. colinda con lote 11, al poniente: 24.00 mts. colinda con lote 9. Superficie de: 192.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 15 de diciembre del 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

728.-5, 10 y 16 marzo.

Exp. 5379/468/09, INES CRUZ DE JUAREZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Sur 5, manzana 1, lote 15, colonia Carlos Hank González, municipio de La Paz, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 12.00 mts. con lote 16, al sur: 12.00 mts. con lote 14, al oriente: 10.00 mts. con calle sin nombre, al poniente: 10.00 mts. con lote 26. Superficie de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 15 de diciembre del 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

728.-5, 10 y 16 marzo.

Exp. 5381/469/09, OSCAR BAUTISTA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Martín, lote 16, en el municipio de San Vicente Chicoloapan de Juárez, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 15.30 mts. colinda con lote 15, al sur: 15.00 mts. colinda con lote 17, al oriente: 8.00 mts. colinda con propiedad privada, al poniente: 8.00 mts. colinda con calle. Superficie: 121.2 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 15 de diciembre del 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

728.-5, 10 y 16 marzo.

Exp. 5386/471/09, GRACIELA CORTEZ FIGUEROA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la manzana 5, lote 5, de la calle 16 de Septiembre de la

Colonia La Cerca, predio denominado La Cerca en San Sebastián Chimalpa, municipio de La Paz, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 mts. colinda con calle 16 de Septiembre, al sur: 10.00 mts. colinda con lote 4, al oriente: 17.00 mts. colinda con propiedad privada, al poniente: 22.25 mts. colinda con terreno baldío. Superficie de: 197.25 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 15 de diciembre del 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

728.-5, 10 y 16 marzo.

Exp. 5389/472/09, MARIA LUISA ALONSO GALINDO, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Cerrada de la Rivera, manzana 1, lote 8, de la colonia Las Rosas, perteneciente a La Magdalena Atlipac, municipio de La Paz, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 7.50 mts. con lote 14, al sur: 7.50 mts. con cerrada de La Rivera, al oriente: 18.50 mts. con lote 07, al poniente: 18.50 mts. con lotes 9, 10 y 11. Superficie de: 138.75 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 15 de diciembre del 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

728.-5, 10 y 16 marzo.

Exp. 5394/473/09, MARIA LUISA ALONSO GALINDO, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle La Rivera, manzana 1, lote 14 de la Colonia Las Rosas, perteneciente a la Magdalena Atlipac, municipio de La Paz, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 7.51 mts. con calle La Rivera, al sur: 7.50 mts. con lote 8 de la Manzana 1, al oriente: 19.12 mts. con lote 15, manzana 1, al poniente: 19.31 mts. con lotes 13, 12 y 11 de la manzana 1. Superficie de: 144.21 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 15 de diciembre del 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

728.-5, 10 y 16 marzo.

Exp. 5395/474/09, MA. ADELA AYALA COLIN, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el predio denominado Tecontlapasco, calle sin nombre, manzana 3, lote 18, de la Colonia Tecontlapasco, de La Magdalena Atlipac, municipio de La Paz, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 mts. colinda con el lote 17, al sur: 15.00 mts. colinda con el lote 19, al oriente: 10.00 mts. colinda con el lote 7, al poniente: 10.00 mts. colinda con calle sin nombre, (actualmente Abraham Castellanos). Superficie: 150.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber

a quienes se crean derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 15 de diciembre del 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

728.-5, 10 y 16 marzo.

Exp. 5384/470/09, PATRICIA HERNANDEZ HUITRON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Paseo de los Alamos, manzana 1, lote 3 de la Colonia San Sebastián Chimalpa, predio Atlazalpa del municipio de La Paz Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas, la primera de 21.65 mts. con Prisciliano Valverde y la segunda 3.00 mts. con Lorenza Bonilla Barbachan, al sur: en dos líneas la primera de 21.65 mts. con Paula Yadira Cruz Valverde y la segunda en 3.00 mts. con calle Alamos, al oriente: en dos líneas la primera de: 37.30 mts. con Manuel Santa María y la segunda en 32.00 mts. con Lorenza Bonilla Barbachan, al poniente: en dos líneas la primera de 44.00 mts. con Venancio Cortez Suárez y la segunda en 25.30 mts. con Paula Yadira Cruz V. Superficie de: 1,048.60 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 15 de diciembre del 2009.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

728.-5, 10 y 16 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O S**

Exp. 3138/414/09, CARLOS LAGUNES BERISTAIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en la manzana 2, lote 17, de la calle 8, de la colonia Unidad Acaquilpan, del municipio de La Paz, Estado de México, mide y linda: al norte: 12.00 m colinda con lote 16; al sur: 12.00 m colinda con lote 18; al oriente: 10.00 m colinda con lote 4; al poniente: 10.00 m colinda con calle 8. Superficie de 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de noviembre del 2009.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

726.-5, 10 y 16 marzo.

Exp. 3139/415/09, MIGUEL MANUEL VALVERDE MEZA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado, en San Sebastián Chimalpa, predio denominado Cruztitla, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 m colinda con Evaristo Santa María; al sur: 15.50 m colinda con calle Zaragoza; al oriente: 30.00 m colinda con Gabriel Martínez; al poniente: 29.50 m colinda con calle Reforma. Superficie de 450.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de noviembre del 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral del distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

726.-5, 10 y 16 marzo.

Exp. 3140/416/09, AMADO MARTINEZ RAMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la manzana 2, lote 4, Col. Las Rosas, de la Magdalena Atlipac, predio Tlazcantiela, del municipio de La Paz, Estado de México, mide y linda: al norte: 7.50 m con vialidad interna (retorno del propio predio); al sur: 7.50 m con propiedad de Pascual Blancas, Gumercindo Arista y Miguel Romero; al oriente: 17.50 m con lote número 3 del propio predio; al poniente: 17.50 m con lote número 5 del propio predio. Superficie de 131.25 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de noviembre del 2009.-El C. Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Texcoco, México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

726.-5, 10 y 16 marzo.

Exp. 3141/417/09, REMEDIOS HURTADO ALVARADO, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la manzana 7, lote 17-A, de la calle Cedros, de la colonia Profr. Carlos Hank González, predio denominado Tecalco, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 26.06 m linda con María Santos Bedolla; al sur: 24.30 m linda con calle Cedros; al oriente: 37.10 m linda con Alberto Espinoza Cortez y María Glez. M.; al poniente: 44.00 m linda con María Santos Bedolla. Superficie de 985.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de noviembre del 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral del distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

726.-5, 10 y 16 marzo.

Exp. 3142/418/09, LETICIA ESPINOSA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado el lote 3, de la manzana 95, de la Avenida Texcoco, de la colonia Valle de Los Reyes, municipio de La Paz, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.00 m colinda con los lotes 6 y 8; al sur: 8.00 m colinda con la Avenida Texcoco; al oriente: 16.00 m colinda con los lotes 4 y 5; al poniente: 16.00 m colinda con el lote 2. Superficie de 128.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de noviembre del 2009.-C. Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Texcoco, México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

726.-5, 10 y 16 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O S**

Exp. 18888/223/09, LA C. MA. ESPERANZA CUELLAR VILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el lote de terreno número 25, ubicado en la Segunda Sección del predio rústico denominado "La Ladera".

actualmente calle 16 de Septiembre sin número, San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 13.01 m con propiedad particular actualmente Virgilio San Pedro Santiago; al sur: 12.08 m con propiedad particular actualmente Victoria Benjamín Santana; al oriente: 10.01 m con calle 16 de Septiembre; al poniente: 10.09 m con camino vecinal. Superficie aproximada de 126.04 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 17 de diciembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

729.-5, 10 y 16 marzo.

Exp. 18887/222/09, LA C. MARCELINA VILLANUEVA DE JESUS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Higo", ubicado en domicilio conocido como Primera Cerrada de la Mora s/n, Barrio de San José San Mateo Xoloc, municipio de Tepetzotlán, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 30.40 m con Camino Real; al sur: 30.40 m con Socorro Ortega actualmente José Gonzalo García Ortega; al oriente: 60.85 m con Carmen García Rincón actualmente Roberto Noriega García; al poniente: 57.30 m con Rafael Herrera Santos actualmente María Esperanza Sánchez. Superficie aproximada de 1,795.70 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 17 de diciembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

729.-5, 10 y 16 marzo.

Exp. 19069/233/09, EL C. IGNACIO FERMIN UVALDO OCTAVIO CHAVEZ ACOSTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Cazmino vecinal s/n, del pueblo de Axotlán, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 16.01 m con calle vecinal actualmente calle Yestli; al sur: 16.02 m con calle vecinal actualmente calle Atemoztli; al oriente: 54.78 m con propiedad particular actualmente Santos Moreno y Espinoza; al poniente: 54.92 m con propiedad particular actualmente Antelmo González Mejía. Superficie aproximada de 875.07 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 17 de diciembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

729.-5, 10 y 16 marzo.

Exp. 18890/225/09, LA C. ROSA MARIA AGUILERA OCAÑA también conocida como ROSA MA. AGUILERA OCAÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Leona Vicario s/n, Col. Santa María Tianguistenco, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 17.99 m con 1ra. Cerrada de Leona Vicario; al sur: 18.18 m con 2da. Cerrada de Leona Vicario; al oriente: 55.07 m con Patricia Aguilera Ocaña; al poniente: 52.86 m con Ma. del Pilar Aguilera Ocaña. Superficie aproximada de 973.50 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 17 de diciembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

729.-5, 10 y 16 marzo.

Exp. 18883/218/09, EL C. AQUILINO ENRIQUE ARMENTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Majajay", ubicado en el Barrio de San Bartolo, municipio de Teoloyucan, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 12.00 m con José Concepción Martínez Antonio; al sur: 12.00 m con Teresa Antonio Ruiz; al oriente: 17.50 m con Jerónima Flores actualmente Magdaleno Montoya Flores; al poniente: 17.50 m con entrada privada. Superficie aproximada de 210.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 17 de diciembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

729.-5, 10 y 16 marzo.

Exp. 19067/231/09, EL C. MAURILIO MORALES ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Niños Héroes s/n, pueblo de Santa María Tianguistenco, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 15.60 m con propiedad particular actualmente Crisóforo Crescencio Jiménez Sandoval; al sur: 11.13 y 4.01 m con propiedad particular actualmente Mariela Jiménez Barrios; al oriente: 10.47 m con calle Niños Héroes; al poniente: 2.93 y 7.38 m con propiedad particular actualmente Mariela Jiménez Barrios. Superficie aproximada de 129.43 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 21 de diciembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

729.-5, 10 y 16 marzo.

Exp. 19066/230/09, LA C. MARIA ELENA CARRILLO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero número 16, del pueblo de San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 10.76 y 16.55 m con propiedad particular actualmente Juan Manuel Ulloa Navarro; al noroeste: 24.95 m con Av. Francisco I. Madero; al sureste: 18.00 y 6.99 m con propiedad particular actualmente Jorge Jiménez Paniagua y Juan Manuel Ulloa Navarro; al suroeste: 27.25 m con propiedad particular actualmente Luis Rangel Baca. Superficie aproximada de 567.16 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 21 de diciembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

729.-5, 10 y 16 marzo.

Exp. 16906/228/09, EL C. ANTONIO REYES AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Citlalpol s/n, Barrio Axotlán, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 9.21 m con calle Citlalpol; al sur: 9.36 m con Miguel Evaristo Chávez actualmente Gregorio Eugenio Vargas Castillo; al oriente: 15.17 m con Uriel Tepoza actualmente Gregorio Eugenio Vargas Castillo; al poniente: 15.19 m con Cerrada Privada del señor Miguel Evaristo Chávez actualmente cerrada sin nombre. Superficie aproximada de 133.55 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 21 de diciembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

729.-5, 10 y 16 marzo.

Exp. 16679/209/09, LA C. ANGELA MAFRA RODRIGUEZ TERRAZAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Mexi número 13, pueblo de Axotlán, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 37.38 m con Agustín Valencia actualmente Carmen Cruz Carranza; al sur: 38.44 m con lote baldío actualmente Gerardo Sánchez González; al oriente: 18.00 m con calle pública; al poniente: 18.09 m con Maximino Reséndiz y Gabino Terrazas actualmente Maximino Antonio Mejía Reyes y Fidencio García Terrazas. Superficie aproximada de 679.98 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 19 de noviembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

729.-5, 10 y 16 marzo.

Exp. 14816/190/09, EL C. CESAR CHAVEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Benito Juárez s/n, San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 10.11 m con propiedad particular actual Nicolás Martínez Sandoval; al sur: 9.89 m con calle Benito Juárez; al oriente: 26.99 m con propiedad particular actual Leonor Cedillo Villasana; al poniente: 28.61 m con propiedad particular actual Adrián Marín Amezola. Superficie aproximada de 277.02 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 9 de diciembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

729.-5, 10 y 16 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S

Exp. 828/52/09, LA C. ESPERANZA GABRIELA SALCEDA ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Manuel Vega, segunda manzana, denominado La Bellota, municipio de Villa del Carbón, distrito judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 58.26 m con Carolina

Salceda Alcántara, al sur: 33.97, 19.73 y 4.13 m con Juliana Alcántara Barrera, al oriente: 22.06 m con María Luisa Alcántara Barrera, al poniente: 14.01 m con calle Manuel Vega. Superficie aproximada de 1,049.11 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 9 de diciembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

727.-5, 10 y 16 marzo.

Exp. 782/47/09, EL C. ABRAHAM ESCAMILLA ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Martín Cachihuapan, municipio de Villa del Carbón, distrito judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 16.70 m con Aureliano Jiménez Cruz, al sur: 16.70 m con Esteban Cruz Zariñan, al oriente: 40.50 m con Blanca Luz Escamilla Rosas, al poniente: 43.00 m con Aureliano Jiménez Cruz. Superficie aproximada de 696.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 16 de diciembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

727.-5, 10 y 16 marzo.

Exp. 780/45/09, EL C. ABRAHAM ESCAMILLA ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Martín Cachihuapan, municipio de Villa del Carbón, distrito judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 78.70 m con Aureliano Jiménez Cruz, al sur: 55.00 m con acceso privado, al oriente: 37.00 m con camino vecinal, al poniente: 33.00 m con María de los Angeles Escamilla Rosas. Superficie aproximada de 1,875.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 16 de diciembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

727.-5, 10 y 16 marzo.

Exp. 781/46/09, LA C. MARIA DE LOS ANGELES ESCAMILLA ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Martín Cachihuapan, municipio de Villa del Carbón, distrito judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 13.50 m con Aureliano Jiménez Cruz, al sur: 13.50 m con acceso privado, al oriente: 33.00 m con María Eugenia Rosas García, al poniente: 35.00 m con Blanca Luz Escamilla Rosas. Superficie aproximada de 458.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 16 de diciembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

727.-5, 10 y 16 marzo.

Exp. 827/51/09, LA C. CAROLINA SALCEDA ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Manuel Vega, segunda manzana, denominado

La Bellota, municipio de Villa del Carbón, distrito judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 11.80, 35.05, 1.80, 2.50 y 7.30 m con Víctor Vega, Jesús Gutiérrez Granada y andador, al sur: 58.26 m con Esperanza Gabriela Salceda Alcántara, al oriente: 18.55 m con María Luisa Alcántara Barrera, al poniente: 10.80 y 10.49 m con Víctor Vega y calle Manuel Vega. Superficie aproximada de 1,049.114 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 9 de diciembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

727.-5, 10 y 16 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTOS

Exp. 13685/172/09, EL C. RIGOBERTO ROSAS LUIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Axayacatl", número 37, ubicado en el pueblo de Axotlán, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 13.21 m con calle Cerrada Citalpol, al sur: 14.31 m con Guadalupe Arana Guerrero actualmente Nicasio Guadalupe Arana Guerrero, al este: 12.68 m con Fernando Rosales actualmente Adelaida González Flores, al oeste: 12.67 m con calle Axayacatl. Superficie aproximada de 174.19 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 2 de octubre de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

727.-5, 10 y 16 marzo.

Exp. 13682/169/09, EL C. JOSE ANTONIO ARIAS GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Obraje", ubicado en el barrio de la Luz, del pueblo de Santiago Cuautlalpan, municipio de Tepotzotlán, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 8.00 m con camino vecinal, al sur: 35.00 m con José Antonio Arias García, al oriente: 80.00 m con Francisco Ortiz actualmente Heriberto Flores Ortiz, al poniente: 74.00 m con barranca federal, actualmente camino vecinal. Superficie aproximada de 1,800.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 2 de octubre de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

727.-5, 10 y 16 marzo.

Exp. 13691/178/09, LA C. NEMESIA ACOSTA DE PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Palo Solo", ubicado en calle sin nombre, sin número, San Bartolo Alto, Cañada de Cisneros, municipio de Tepotzotlán, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norponiente: 15.90 m con Lucas Quijada actualmente Evaristo Quijada Barreto, al nororiente: 34.00 m con propiedad particular actualmente Nemesia Acosta de Pérez, al suroriente: 20.00 m con calle sin nombre, al surponiente: 34.00 m con propiedad particular actualmente María Reyes Olivares Castillo. Superficie aproximada de 610.23 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 2 de octubre de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

727.-5, 10 y 16 marzo.

Exp. 13687/174/09, LA C. MATILDE FIESCO CANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Bodio", ubicado en el barrio de Sto. Tomás, Av. Independencia No. 2, municipio de Teoloyucan, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 32.00 m con Pedro Fiesco Villegas actualmente Severa Cano López, al sur: 32.00 m con Cerrada de Av. Independencia, al oriente: 10.90 m con Herminia Fiesco Cano, actualmente Adela Robles Mendoza, al poniente: 10.90 m con Clara Fiesco Cano. Superficie aproximada de 348.8 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 2 de octubre de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

727.-5, 10 y 16 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.
AVISO NOTARIAL

El suscrito, en cumplimiento del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 41,600 fecha doce de febrero de dos mil diez, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes del señor JAVIER DE JESUS LECUMBERRI SERRANO, la cual promueve la señora ROSA MARIA SERRANO GUTIERREZ, en su carácter de albacea y heredera.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 16 de febrero de 2010.

Nota: Publicar dos veces en siete días.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 106
 ESTADO DE MEXICO.

249-A1.-26 febrero y 10 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Por Instrumento Público Número 32,754 del Volumen 589 de fecha 12 de Febrero del 2010, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la radicación de la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **CESAR MARTINEZ MUNGUIA** a solicitud de los presuntos herederos señores **OSBELIA VIVAS ROJAS, CLAUDIA, MARIA DEL CARMEN, CESAR y CARLOS** todos de apellidos **MARTINEZ VIVAS**, en su carácter de cónyuge e hijos respectivamente. Y el **REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que realizaron los hijos del señor **CESAR MARTINEZ MUNGUIA** en la que acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a ser pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cd. Nezahualcóyotl, Méx., a 15 de Febrero del 2010.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
 Notario Público Provisional Número Ciento
 Trece del Estado de México.

159-B1.-26 febrero y 10 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público Número 32,413 Volumen 582 de fecha 31 de diciembre de 2009, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de ANTONIO ANDRADE HEREDIA, que otorgaron en términos de lo dispuesto por el Artículo 127 de la Ley del Notariado para el Estado de México, los señores PAZ VAZQUEZ PIMENTEL, también conocida públicamente con el nombre de MA. PAZ VAZQUEZ PIMENTEL, en su carácter de cónyuge supérstite y como presuntos herederos ESTELA, AMALIA, ELIAS, EMMA, MARIA ELENA, MARTHA, JOSE LUIS y LETICIA, todos de apellidos ANDRADE VAZQUEZ todas en su carácter de hijos del de cujus quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste con las actas respectivas, así mismo se hizo constar el repudio de los derechos hereditarios que otorgaron los señores ESTELA, AMALIA, ELIAS, EMMA, MARIA ELENA, MARTHA, JOSE LUIS y LETICIA, todos de apellidos ANDRADE VAZQUEZ, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno por lo que se procede a ser pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

Cd. Nezahualcóyotl, Méx., a 09 de Febrero de 2010.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
Notario Público Provisional Número Ciento
Trece del Estado de México.

159-B1.-26 febrero y 10 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público Número 32,264 Volumen 579 de fecha 04 de diciembre de 2009, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de JUAN FRANCISCO MORALES DURAN también conocido públicamente con el nombre de JUAN FRANCISCO DURAN MORALES, que otorgaron en términos de lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado para el Estado de México como presuntos herederos, los señores JESUS CARMEN, JOSE OCTAVIANO, ANA MARIA y GERMAN todos de apellidos MORALES CONTRERAS, en su carácter de hijos del de cujus, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste con las actas respectivas, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

Cd. Nezahualcóyotl, Méx., a 09 de Febrero de 2010.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
Notario Público Provisional Número Ciento
Trece del Estado de México.

159-B1.-26 febrero y 10 marzo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

EDICTO

El licenciado Raúl Fernando Iñigo Cuevas, apoderado de los CC. Fausto de Lachica Servin y Violette Caubert Travers de de Lachica, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la Partida número 745, Volumen 144, Libro Primero, Sección Primera, de fecha dieciséis de junio de mil novecientos setenta y uno, correspondiente al inmueble ubicado en la calle Fray Juan de Zumárraga número 25, en el Circuito Misioneros, y lote de terreno sobre el que se encuentra construida, que es el lote número doce de la manzana cuarenta y cinco, del Fraccionamiento "Loma Suave", en Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan, Distrito Judicial Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al oriente, en veinticinco metros con el lote trece;

Al poniente, en igual extensión con el lote once;

Al noroeste, en dieciséis metros con la calle Fray Juan de Zumárraga;

Al suroeste, en esta última medida con los lotes dieciséis y diecisiete, distando a la esquina más próxima treinta y tres metros al punto de tangencia de la curva de la esquina que da hacia el nor-oriente (Eusebio Kino).

CON UNA SUPERFICIE DE CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en Naucalpan, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

ATENTAMENTE

**MTR. ALEJANDRO M. PAGES TUÑON
EL DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).**



**NOTARIA PUBLICA NUMERO 37 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEX.**
AVISO NOTARIAL

“RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ, titular de la notaría pública número treinta y siete del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número treinta y cuatro mil setecientos noventa, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil nueve, ante mí, a solicitud de los señores CAMILO HILDEBERTO ORTEGA RODRIGUEZ (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE CAMILO HEDILBERTO ORTEGA RODRIGUEZ), CAMILO ORTEGA PINEDA y FATIMA REYNA ORTEGA PINEDA, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora JOSEFINA PINEDA PINEDA.

Recibidos los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes señores CAMILO HILDEBERTO ORTEGA RODRIGUEZ (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE CAMILO HEDILBERTO ORTEGA RODRIGUEZ), CAMILO ORTEGA PINEDA y FATIMA REYNA ORTEGA PINEDA, como cónyuge supérstite e hijos de la autora de la sucesión, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora JOSEFINA PINEDA PINEDA.”

Toluca, Estado de México, a 23 de febrero de 2010.

ATENTAMENTE

LIC. RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ.-RUBRICA.
 TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 37
 DEL ESTADO DE MEXICO.

623.-26 febrero y 10 marzo.

COT Y TEX INDUSTRIA MEXICANA S.A. DE C.V.

MONTECITO 38 PISO 117-25 COL. NAPOLES DEL BENITO JUAREZ D.F. C.P. 03810
 TEL. (01 55) 5582.8111 R.F.C. CT1071128NAS

COTY TEX INDUSTRIA MEXICANA S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION AL 31 DE ENERO 2010

ACTIVO CIRCULANTE	\$0.00
CAJA	\$0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	\$0.00
ACTIVO NO CIRCULANTE	\$0.00
TOTAL DE ACTIVO	\$0.00
CAPITAL SOCIAL	\$0.00
TOTAL DE CAPITAL	\$0.00

MARIO PEREZ PEREZ
 LIQUIDADOR
 (RUBRICA).

163-A1.-11, 24 febrero y 10 marzo.